



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 38 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.- Expte. nº 13.836/AT E-2485/fm .....	2	CASTRIL.-Aprobación inicial del Presupuesto 2021.....	24
Expte. nº 13.990/AT.....	3	DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.-Bases de puesto de Técnico de Inclusión Social.....	24
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		LOJA.-Admitidos a plaza de Peón de Mantenimiento de Edificios Municipales .....	24
AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. SECCIÓN 3ª.- Recurso nº 395/2020 .....	3	LA MALAHÁ.-Ordenanza fiscal del Centro de Participación Activa de Mayores.....	25
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 82/2020 .....	4	Ordenanza fiscal de servicios de la Concejalía de Cultura y Deportes.....	26
Autos nº 522/2020 .....	4	Ordenanza fiscal de la Piscina Municipal.....	26
Autos nº 452/2020 .....	5	Ordenanza fiscal de los baños termales .....	26
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos ejecución nº 90/20 .....	5	Ordenanza para la protección y el fomento de la convivencia ciudadana.....	27
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		MONACHIL.-Aprobación definitiva de la modificación de crédito 12 y 13 .....	27
ALDEIRE.-Provisión no definitiva de puesto de Secretaría-Intervención .....	5	Cumplimiento del requerimiento de la Subdelegación de minoración del capítulo I del Presupuesto 2021 .....	28
ALHAMA DE GRANADA.-Proyecto de actuación para planta RCD, polígono 22, parcela 278.....	6	MORALEDA DE ZAFAYONA.-Modificación de bases de ayudas por COVID-19 .....	37
E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.-Bases para selección de Dinamizador/a del Centro de Guadalinfo.....	10	MOTRIL.-Admitidos y excluidos a plazas de Bombero y Bombero-Conductor .....	28
BAZA.-Modificación de ordenanzas fiscales.....	16	VALDERRUBIO.-Modificación de la tasa por servicio de expedición de documentos.....	35
Modificación de crédito nº 3/2020-001.....	16	Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.....	36
CÁDIAR.-Bases para selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.....	16	Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por apertura de establecimientos .....	36
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.-Reglamento regulador del Registro de Facturas.....	37

NÚMERO 194

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Traslado de centro de transformación nº 54735 La Clave a nuevo edificio prefabricado y soterramiento LAMT sito en Ctra. GR-3301 Otura-Dílar km 4,120 Terraza Jardines La Clave, t.m. de Dílar (Granada). Exp. núm. 13.836/AT. E-2485/fm

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 25 de julio de 2018 E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 Granada, CIF: B-82846817, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de traslado de centro de transformación n.º 54.735 "La Clave" a nuevo edificio prefabricado y soterramiento de línea aérea MT 20 kV, sito en Ctra. GR-3301 Otura-Dílar km 4,210 Terraza Jardines La Clave, en t.m. de Dílar.

SEGUNDO. A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP de 31/10/2018, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Dílar, que tras no contestar en el plazo de veinte días y reiterada la petición de condicionado en un nuevo término de diez días se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de di-

ciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

**RESUELVE**

PRIMERO. Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen nº 31, de Granada, C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de traslado de centro de transformación n.º 54.735 "La Clave" a nuevo edificio prefabricado y soterramiento de Línea Aérea MT 20 kV, sito en Ctra. GR-3301 Otura-Dílar km 4,210 Terraza Jardines La Clave, en t.m. de Dílar (Granada).

Características: Línea Aérea MT 20 kV de 260 m de longitud, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm<sup>2</sup> Al, nuevo CD n.º 54.735 "La Clave", tipo interior prefabricado 160 kVA 20/0,4 kV protección celdas 24 kV SF6 2L1P.

Presupuesto: 48.904,46 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y eliminación de servidumbre de línea aérea.

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y

emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO. Esta resolución se notificará al peticionario y se publicará en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de enero de 2021.-La Dirección General de Energía, P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 5.197/20

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.990/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa

y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Juan Manuel Manzano Magdaleno, con domicilio en C/ Severo Ochoa, nº 5, 1º D de Baza (Granada) C.P. 18.800 y NIF: 52.527.301-Q.

Emplazamiento: Polígono 16, Parcela 204 en t.m. de Benamaurel (Granada).

Características: Planta Solar Fotovoltaica para conexión a red de 500 kW y Extensión para evacuación de energía eléctrica generada por la PSFV citada con anterioridad, consistente en la modificación de un tramo de la LAMT existente, adecuándolo a la nueva situación.

Presupuesto: 367.995,53 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egúaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de noviembre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 862

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

SECCIÓN 3ª

EDICTO

N.I.G.: 1808742C20170016075

Nº Procedimiento: Recurso de apelación civil 395/2020  
Negociado: RM

Autos de: procedimiento ordinario 844/2017

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada

Apelante: Abogacía del Estado del Consorcio de Compensación de Seguros Granada

Abogado: Ana María Prieto Hermoso

Apelado: Alpha Insurance e Iluminada Rodríguez Vargas

Procurador: Laura Cabezas Pérez

Abogado: Cristina María Galán Tristancho

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA 3ª.

RECURSO DE APELACION CIVIL Nº 395/2020

En el recurso referenciado, se ha dictado la SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA Nº 704**

Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis López Fuentes  
Magistrado/a D. Enrique Pinazo Tobes, D<sup>a</sup> Angélica  
Aguado Maestro

Granada a 30 de octubre de 2020.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial ha visto el recurso de apelación nº 395/2020, en los autos de juicio ordinario nº 844/2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Granada, seguidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la letrada de la Abogacía del Estado D<sup>a</sup> Ana María Prieto Hermoso; frente a la entidad aseguradora Alpha Insurance, A/S, representada por la procuradora D<sup>a</sup> Laura Cabezas Pérez y asistida por la letrada doña Cristina M<sup>a</sup> Galán Tristancho; y frente a D<sup>a</sup> Iluminada Rodríguez Vargas, en situación de rebeldía procesal.

**FALLO:** Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio de Compensación de Seguros y confirmamos la sentencia de 5 de junio de 2019, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, en los autos de juicio ordinario nº 844/2017, con imposición de costas a la parte apelante y sin pronunciamiento en cuanto al depósito al no haberse constituido. Contra esta resolución cabe recurso de casación siempre que la resolución del recurso presente interés casacional a interponer ante este Tribunal en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Sala 1<sup>a</sup> de lo Civil del Tribunal Supremo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la demandada rebelde, D<sup>a</sup> Iluminada Rodríguez Vargas por resolución de fecha 20-11-2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios electrónico del Tribunal y en el BOP de Granada para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Granada, 18 de diciembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 807

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA****EDICTO**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales  
82/2020

Negociado: D

N.I.G.: 1808744420200000552

De: María Isabel Cañas Rodríguez

Abogado: Ignacio de la Higuera López Frías

Contra: Inversiones y Terrenos del Mediterráneo,  
S.L. (Hotel Almazara) y FOGASA

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

**HACE SABER:** Que en la ejecución de títulos judiciales 82/2020 seguidos contra Inversiones y Terrenos del Mediterráneo, S.L. (Hotel Almazara), se ha dictado decreto de embargo de fecha 15/02/2021, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Terrenos del Mediterráneo, S.L. (Hotel Almazara), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 15 de febrero de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 821

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos nº 522/2020*

**EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 522/20 se ha acordado citar a Cool Crazy Cars, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de abril de 2021 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4<sup>a</sup> planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se ha dictado Auto de fecha 11 de noviembre de 2020 contra la que cabe interponer recurso de reposición.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y notificación a Cool Crazy Cars, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 10 de febrero de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 822

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos nº 452/2020***EDICTO**

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 452/2020, sobre despido a instancia de José Manuel Dueñas García frente a Moving Intercity, S.L., Óptima Mudanzas, S.L., Marel Servicios, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Administración Concursal Ecoley Administradores Concursales, SLP, en la que con fecha 9 de febrero de 2020 se ha dictado auto aprobando conciliación nº 36/2021.

Y para que sirva de notificación en forma a Óptima Mudanzas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 9 de febrero de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 802

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Ejecución 90/20***EDICTO**

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 90/2020 contra Reformadera López Conde, S.L., Construcciones López de Sagredo, S.L. y López Conde Arquitectura y Decoración, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 12/02/2021 (Decreto de Insolvencia) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformadera López Conde, S.L., Construcciones López de Sagredo, S.L. y López Conde Arquitectura y Decoración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 12 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 877

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)**

*Provisión no definitiva de puesto Secretaría-Intervención*

**EDICTO**

Expediente nº: 48/2021

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Provisión no Definitiva de Puestos Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (Nombramiento Provisional, Comisión de Servicios, Acumulación).

Asunto: provisión puesto Secretaría-Intervención

Fecha de iniciación: 16 de febrero de 2021

Documento firmado por: Alcaldía.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha / Nº Observaciones

Propuesta del Servicio / 16/02/2021

Providencia de Alcaldía / 16/02/2021

Informe de Secretaría / 16/02/2021

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de:

Grupo/Subgrupo: A1

Clasificación/Escala/Subescala: Habilitación Nacional

Complemento de Destino: 29

Complemento Específico: 874,94

Denominación: Secretaría-Intervención

SEGUNDO. Exponer al público para que los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala correspondiente, soliciten en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.

El anuncio se remitirá al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con sede en Granada y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Aldeire a 17 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 808

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

*Aprobación definitiva proyecto actuación planta RCD, pol. 22, parc. 278, t.m. Alhama*

**EDICTO**

Por la presente se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión ordinaria con fecha 21 de enero de 2021, con disociación de datos personales protegidos y que es del tenor literal siguiente (con disociación de datos protegidos):

<<6.- Aprobación definitiva de proyecto de actuación para planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, en polígono 22, parcela 278.

(Nota de Secretaría: se ausentan en este punto de la sesión, en indicación del deber de abstención contenido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros de la Corporación, D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama -Grupo Socialista- y D. Manuel Bautista Melgares -Grupo Adelante-).

Área funcional: Urbanismo

Dpto.: Proyectos de Actuación

Expte.: 96/2020 (expte. relacionado: 579/2017 y 658/2018: Informe compatibilidad urbanística AAU)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 19 de enero de 2021, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del proyecto de actuación, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Sobre el presente asunto inciden dos expedientes administrativos municipales:

1º Expte. municipal 579/2017, que se continúa por el nº 658/2018, con motivo de Informe de compatibilidad urbanística relacionado con la tramitación en la administración autonómica de autorización ambiental unificada, para planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, en polígono 22, parcela 278 del Catastro de Rústica del t.m. de Alhama de Granada.

2º Expte. municipal 96/2020, objeto de las presentes actuaciones administrativas, por medio del cual se sustancia ante este Ayuntamiento, proyecto de actuación para declaración de interés público relacionado con la referenciada actividad.

SEGUNDO: Prevención ambiental a través de autorización ambiental unificada:

Respecto al expediente municipal 579/2017 continuado por 658/2018, se suceden los siguientes antecedentes, en sus aspectos más sustanciales:

1º Solicitud de informe de compatibilidad urbanística por el interesado (registro de entrada nº 4879, de 17 de noviembre de 2017).

2º Mediante instancia presentada el 29 de mayo de 2018 (entrada nº 2544), se amplía información respecto a la solicitud, justificando el promotor la aplicación de la normativa del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada.

3º Se da traslado a este Ayuntamiento, de un primer informe del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (registro de entrada nº 3710, de 10 de agosto de 2018), desfavorable, al considerar el uso como no compatible.

4º Con posterioridad, se recibe nuevo informe de la misma Dependencia, el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, favorable, por lo que quedaría sin efecto el anterior, con entrada en este Ayuntamiento nº 5959, de 18 de diciembre de 2018, según se expone más adelante en los fundamentos jurídicos.

5º Emitido informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, por la Oficina Técnica Municipal, se emite Informe de compatibilidad urbanística, con fecha 10 de diciembre de 2018.

6º Se comunica a este Ayuntamiento, mediante entrada nº 4210, de 22 de julio de 2019, Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de julio de 2019, por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de planta de tratamiento de residuos (AAU/GR/0033/17). Dicha resolución, entre sus anexos, contiene evaluación de impacto ambiental viable, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realice en las condiciones que se indica en la resolución.

TERCERO: Antecedentes propios del expediente de proyecto de actuación para declaración de interés público:

1º Mediante instancia presentada el 29 de noviembre de 2019 (nº 6740), se adjunta proyecto de actuación y otra documentación (entre la que se encuentra la AAU), solicitándose su tramitación por este Ayuntamiento.

2º Se emite por la Oficina Técnica Municipal un informe técnico de 20 de enero de 2020, con indicación se justifiquen otras edificaciones en la parcela. Se efectúa requerimiento de subsanación.

3º Por el promotor se presenta escrito el 7 de febrero de 2020 (nº 773), exponiendo que se trata de fincas registrales independientes, referenciando que las edificaciones se encuentran en otra finca registral. La actuación quedaría centrada en la finca registral nº 11855, inscrita en el tomo 360, libro 123, folio 49, del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

4º Se emite informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 10 de marzo de 2020, con indicación de que deberá modificarse el proyecto de actuación inicialmente presentado, haciendo referencia a la finca registral independiente. Igualmente, deberá regularizar la situación catastral de la parcela, ajustando la misma a la realidad registral de las fincas que la integran.

5º Mediante instancia presentada el 23 de junio de 2020 (registro electrónico 271), se adjunta nuevo documento de proyecto de actuación, haciendo mención específica a la finca registral nº 11855 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

6º Con fecha 9 de julio de 2020 (entrada nº 309), el promotor presenta copia de la documentación presentada en Catastro para llevar a cabo la regularización para ajustarla a la realidad física y registral.

7º Con fecha 13 de julio de 2020 se emite informe por la Oficina técnica municipal por el que se informa que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado con entrada nº 271, de 23 de junio de 2020. No obstante, a posteriori se advierte la existencia de un error material en dicha documentación técnica, referente al número de finca registral de ubicación de la actuación, lo que se pone en conocimiento del promotor interesado.

8º Con fecha 16 de julio de 2020 (entrada electrónica en este Ayuntamiento, nº 322), el promotor presenta documento técnico de proyecto de actuación, con firma digital de 16 de julio de 2020, subsanando el error mencionado.

9º Con fecha 29 de julio de 2020, se emite nuevo informe por la Oficina Técnica Municipal, con verificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos, concluyendo que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del proyecto de actuación.

10º Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2020 se admite a trámite del proyecto de actuación de referencia.

11º Se realiza información pública en Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 149, de 10 de septiembre de 2020, sin alegaciones.

12º Se emite informe favorable condicionado por la Delegación Territorial de Granada de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de diciembre de 2020 (entrada nº 6169 en el Registro del Ayuntamiento el 10 de diciembre), señalándose que no afecta a ningún espacio incluido en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, ni tampoco está incluido dentro del ámbito de ningún Plan de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional, por lo que no tiene afección territorial.

13º A resultas del condicionado del informe de la Delegación Territorial, y en la consideración de la justificación del cumplimiento del PEMPFI ha quedado efectuada en los informes previos y, en particular, en el informe favorable igualmente del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, referenciado anteriormente, así como la actividad cuenta con Autorización Ambiental Unificada, se requiere por este Ayuntamiento, al promotor, se cumplimente plazo de cualificación urbanística de los terrenos afectados por el proyecto de actuación. Por el interesado se presenta instancia el 16 de diciembre de 2020 (entrada nº 576), con aportación de anexo al proyecto de actuación para una planta de tratamiento de RCDs.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública.

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Objeto de la presente intervención administrativa: Se propone la tramitación de proyecto de actuación para la instalación de planta de tratamiento de RCDs, en la parcela 278 del polígono 22 del t.m. de Alhama de Granada.

Se presenta proyecto de actuación suscrito por el Ingeniero Técnico de Minas D. Francisco Javier Atero López, cuyo objeto es la tramitación previa para la obtención de autorización para la implantación de la actividad y la obtención de la correspondiente licencia de obras, donde se plantea la ocupación de una superficie de la parcela de 6500 m2 resultante de las diferentes zonas en las que se distribuye la planta de tratamiento.

TERCERO: Situación parcelaria catastral y registral: Según consulta catastral la parcela 278 del polígono 22 del t.m. de Alhama de Granada, con referencia catastral 18014A022002780000PW, según consulta catastral tiene una superficie de 80.913 m2, destinada a uso agrario y cantera. La parcela 278 del polígono 22 está formada por dos fincas registrales independientes; La número 11896 (R.P. Alhama de Granada) que es donde se encuentra ubicada la actividad minera existente y la número 11855 (R.P. Alhama de Granada) que es donde se proyecta la ubicación de la planta de reciclaje. Consta en la documentación presentada, justificante de presentación ante Catastro solicitud para regularización de la situación parcelaria actual con objeto de adaptarla a la realidad registral de las fincas.

La finca 11855, ubicación de la planta de reciclaje proyectada, tiene una superficie registral de 4,9661 ha.

CUARTO: Clasificación y calificación urbanística: De acuerdo con el planeamiento del municipio, Plan General de Ordenación Urbanística, la parcela objeto de intervención se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial, de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Medio Físico como Complejo Serrano de Interés Ambiental. Parte de la parcela se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica según la Ley 1/2001, de 20 de julio, de Aguas, al discurrir un cauce cerca de ella, la ubicación de la actividad está a menos de 100 metros de este cauce y por lo tanto dentro de la zona de policía, siendo necesario la autorización del organismo competente.

QUINTO: Compatibilidad urbanística: Según el artículo 7.5.2 de la normativa del documento del PGOU son usos permitidos las actuaciones de interés público. En el artículo 7.8 del PGOU se establece una serie de con-

dicionantes como son: parcela mínima de actuación 10.000 m<sup>2</sup>, ocupación máxima en parcela de las construcciones de 5%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado para la actuación propuesta.

Conforme a la Norma 23 del PEPMF, los proyectos de obras para las instalaciones de tratamiento de residuos sólidos, están incluidos como actividades de carácter infraestructural.

En la Norma 38.3 del PEPMF, relativa a los Complejos Serranos de Interés Ambiental, se consideran como usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes: (...) i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo con lo establecido en la Norma 23. Quedan igualmente reflejados dichos usos compatibles en el artículo 7.14.1.2 de la Normativa urbanística del PGOU del Municipio, que transcribe los usos prohibidos y los compatibles del PEPMF.

El proyecto de actuación contiene la justificación y necesidad de implantación en suelo no urbanizable, como figura, entre otros, en su apartado 8.3, indicándose la falta de disponibilidad de suelo industrial, siendo la única opción suelo rústico. Se da la circunstancia de que al reutilizar en el emplazamiento las obras ya existentes y explanada ya existente, lo que se hace es reutilizar la infraestructura de un proyecto anterior, sin necesidad de ampliación de obras.

Se indica a tal respecto, en el Informe del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía de 30 de octubre de 2018 que "(...) la Planta de RCDs proyectada se ubicará dentro de la Cantera Andar, compartiendo la utilización de instalaciones, vehículos y maquinaria propiedad del promotor, y que en la actualidad se utilizan para los trabajos de explotación de la misma".

Como fue expuesto en la documentación complementaria presentada por el promotor para la solicitud de compatibilidad urbanística (registro de entrada en el Ayuntamiento de 29 de mayo de 2018), se señala, "a la hora de encontrar la ubicación más adecuada para la planta de RCDs, ha tenido en cuenta aspectos técnicos, económicos y ambientales.

Respecto a criterios técnicos y económicos, el promotor dispone en la cantera de los medios técnicos necesarios para llevar a cabo la actividad de tratamiento de residuos de construcción con el mínimo coste posible, ya que en el caso de otra ubicación, podría hacer inviable económicamente el llevar a cabo dicha actividad.

Por lo que respecta a criterios ambientales, ubicación elegida es la más idónea, al situarse dentro de la cantera, ya que por ello no va a suponer una afección ambiental significativa por los siguientes motivos:

- La superficie en la que se localiza la actividad ocupa un área transformada y desprovista de vegetación, como resultado de la actividad minera llevada a cabo.

- En las proximidades no existen núcleos de población ni áreas residenciales.

- La emisión de contaminantes atmosféricos no suponen un incremento significativo del ya existente en la cantera.

- Se reducirán las emisiones debidas al transporte y funcionamiento de vehículos y maquinaria".

SEXTO: Cumplimiento de determinaciones urbanísticas para actuaciones de interés público:

Se analizan las condiciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística para las actuaciones de interés público, en este caso las reguladas en el punto B. del artículo 7.8 de la Normativa del PGOU, para actividades de conservación y transformación de productos agrícolas, ganaderas, forestal, cinegética o análoga:

Unidad mínima de actuación suelo destinado a uso agrícola seco / 10.000 m<sup>2</sup> / PGOU: 49.661,00 m<sup>2</sup> Parcela Catastral / Proyecto: Cumple.

Ocupación máxima / 5% / PGOU: Inferior a 5% / Proyecto: Cumple

Retranqueo a linderos / 5 m / PGOU: 5 m / Cumple

Separación entre edificaciones / PGOU: 50 m / Superior a 50 m / Proyecto: Cumple

Distancia mínima a suelo urbano / PGOU: 1000 m / Superior a 1000 m / Proyecto: Cumple

Distancia mínima a suelo urbanizable / PGOU: 500 m / Superior a 500 m / Proyecto: Cumple

SÉPTIMO: Restitución de los terrenos: La licencia o autorización para este tipo de instalaciones contendrá el compromiso de restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado, salvo nueva iniciación del procedimiento.

OCTAVO: Cumplimiento formal de la documentación del proyecto de actuación: El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.

NOVENO: Prevención Ambiental: La actuación solicitada cuenta Autorización Ambiental Unificada, expediente AAU/GR/00033/17.

DÉCIMO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, dispone con carácter general "1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2.a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales (...). Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural".

UNDÉCIMO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no



reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

**DUODÉCIMO:** A tenor de dicho artículo, las actuaciones de interés público requieren la aprobación en el presente supuesto del proyecto de actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el proyecto de actuación presentado.

**DECIMOTERCERO:** La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada, habiéndose dado cumplimiento a la misma. Recabado nuevo pronunciamiento respecto del preceptivo informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, ha sido emitido este con carácter favorable.

**DECIMOCUARTO:** En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial que corresponda; particularmente, la contenida en el instrumento preventivo ambiental (AAU) y la sectorial de aplicación a la actividad y establecimiento.

**DECIMOQUINTO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente plan especial o proyecto de actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

**DECIMOSEXTO:** Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

**DECIMOSÉPTIMO:** Prestación compensatoria en SNU: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista y Adelante), elevar al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por xxx, para planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, en la parcela 278 del polígono 22 del Catastro de Rústica del t.m. de Alhama de Granada, en correspondencia con la finca registral 11855, inscrita en el tomo 360, libro 123, folio 49, del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Aprobar el proyecto de actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, que comprende los siguientes documentos:

- Proyecto de actuación con registro de entrada nº 322 de 16 de julio de 2020, redactado por Francisco Javier Atero López, Ingeniero Técnico de Minas, con firma digital de 16/7/20.

- Anexo estudio de viabilidad redactado por dicho técnico, presentado el 16 de diciembre de 2020 (entrada nº 576).

**TERCERO:** La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o títulos habilitantes que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el proyecto de actuación, sin perjuicio de su renovación.

**CUARTO:** La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.

- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, si así se deriva del planeamiento urbanístico de aplicación.

- Parte de la parcela se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica según la Ley 1/2001, de 20 de julio, de Aguas, al discurrir un cauce cerca de ella, la ubicación de la actividad está a menos de 100 metros de este cauce y por lo tanto dentro de la zona de policía, siendo necesario la autorización del organismo competente.

- Al cumplimiento de lo determinado en el instrumento preventivo ambiental (AAU). La presente aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo dispuesto en la AAU, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan."

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete Concejales y Concejales (Grupo Popular), y tres abstenciones de los presentes del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

(Nota de Secretaría: se incorporan nuevamente a la sesión los miembros de la Corporación, D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama -Grupo Socialista- y D. Manuel Bautista Melgares -Grupo Adelante-, ausentes en el debate y votación en ejercicio del deber de abstención contenido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación

presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada.-El Alcalde, P.D. El Concejal de Urbanismo (Decreto 360/2019), fdo.: Paulo Miranda Molina.

NÚMERO 951

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR

*Bases y solicitud para la selección de Dinamizador/a del Centro de Guadalinfo*

### EDICTO

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET "GUADALINFO" DE BÁCOR-OLIVAR.

PRIMERA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET "GUADALINFO" DE BÁCOR-OLIVAR.

Vinculación: Funcionario interino para la ejecución del siguiente programa de carácter temporal (Artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre): el establecido en la resolución de 12/11/2020, de la Estrategia Digital y Gobierno Abierto de la Consejería de la Presidencia. Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía (BOJA nº 222, de 17-11-2020) por la que se convocan para el año 2021 la subvención centros y puntos acceso público a Internet, y la Orden reguladora de la subvención (Orden de 25 de enero de 2016), en su disposición adicional única, establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, podrá efectuar convocatorias de las subvenciones que se regulan en la Orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Actualmente esta competencia reside en la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior según lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Características del puesto: Dinamizador/a del Centro Guadalinfo en Bátor Olivar. Funcionario interino por programas, con jornada a tiempo parcial (20 horas semanales, en horario de tarde, se podrá modificar por la mañana en navidad, semana santa, y verano, siempre que

esta entidad lo encuentre conveniente). Subgrupo C1. C.D.: 18; C.E.:124,98 euros mensuales. Dietas y Desplazamientos según resolución mencionada anteriormente.

Duración: el nombramiento como funcionario interino tendrá el mismo periodo que la ejecución del programa citado y siempre que se garantice una continuidad del programa en los años sucesivos mediante convocatoria de solicitud del programa; en ningún caso podrá tener una duración superior a tres años (ART. 10. 1 c EBEP Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Retribuciones y Gastos de Seguridad Social: Según lo establecido punto cuarto y quinto de la resolución de 12 de noviembre del 2020 de la convocatoria de la subvención.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Se precisa a una persona que tenga un espíritu de servicio hacia los usuarios/as: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, habilidades de comunicación con el público, iniciativa en el desempeño en sus funciones, responsabilidad. Conocimientos de informática nivel medio, conocimientos en la Ley de Protección de datos y en procedimientos administrativos básicos.

#### SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funcio-

nes similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y la toma de posesión.

#### TERCERO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

##### Solicitudes

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará la presente convocatoria (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán a la Sra. Presidenta de ELA de Bátor Olivar, se presentarán en el Registro General de esta entidad en horario de 10:00 a 13:00 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la ELA de Bátor Olivar (<https://bacor-olivar.sedelectronica.es>)

##### Documentación.

La solicitud se presentará en modelo normalizado (Anexo I) deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI

- Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

- Copia simple de los méritos que desee alegar, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original"

La Comisión de Selección tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o copia de los contratos de trabajo y fe de vida laboral.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el SAE. Asimismo se aportará informe de vida laboral detallado.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de documentos originales o debidamente.

#### CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la ELA dictará resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la ELA de Bátor Olivar (<https://bacor-olivar.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 5 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinarán la composición nominativa de la Comisión de Selección. La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta entidad.

#### QUINTO. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección se realizará a través de Decreto de la Presidenta, estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y dos vocales. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto. Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia de la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer la Comisión de Selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud de la Comisión de Selección, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de Presidencia y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros de la Comisión de Selección; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud de la Comisión de Selección, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Selección podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario de la Comisión de Selección en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo. En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros de la Comisión de Selección cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo. La Comisión de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

#### SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

En el caso que el número de aspirantes lo permita, todas las fases podrán desarrollarse en un mismo día o días consecutivos.

##### PRIMERA FASE: OPOSICIÓN MÁXIMO 10 PUNTOS

ÚNICO EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo II, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso,

acuerde la Comisión de Selección anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenidas en el anexo II.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,50 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,10 puntos.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridiana-mente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima, y no pasaran la siguiente fase de concurso.

Duración: 30 minutos.

La Comisión de Selección procederá a publicar en tablón de la ELA de Bátor Olivar y en la sede electrónica de la misma, la plantilla de respuestas de cada ejercicio y el listado provisional de aprobados abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará el listado definitivo de aprobadas. La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el concurso-oposición será de 15 puntos.

#### SEGUNDA FASE: CONCURSO MÁXIMO 3,5 PUNTOS

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos en la fase anterior para pasar a la siguiente fase de concurso.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo con la firma del aspirante y la frase "es copia fiel del original".

En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas, la experiencia se acreditará mediante certificación del órgano competente en el que consten las tareas realizadas.

En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

La Comisión de Selección podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitud,

no pudiendo la Comisión de Selección valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Experiencia profesional (máx. 1 puntos):

\* Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en un Centro Guadalinfo en un Ayuntamiento o entidad local autónoma: 0,10 puntos.

\* Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en otra Administración Pública: 0,10 puntos.

\* Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en una empresa privada: 0,05 puntos.

- Formación Complementaria (máx. 1 puntos):

Los Master y otras titulaciones de posgrado, que deben ser impartidos por Centros Oficiales u homologados y estén relacionadas directamente con las funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,5 punto.

Cursos de formación: Por cada hora de curso, siempre que el curso tenga una duración mínima de 20 horas y esté relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,01 punto/hora de asistencia, hasta las 100 horas. Si el curso supera esta duración, cada hora a partir de las 100 se valorará a 0,02 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

Para acreditar este apartado, deberá aportarse el título o certificación de asistencia, expedido por el Organismo Público, Entidad o Centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del Curso, Jornada o Seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa, los cuales se acreditarán con fotocopia por el propio interesado (manifestando en el documento que es copia fiel del original), sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos originales para su cotejo cuando se le requiera por la propia ELA.

- Formación Académica adicional relacionada con la plaza a la que se opta (Máx. 1,5 puntos):

Grado de Doctor en informática: 1 puntos.

Grado o Licenciatura informática: 0,5 punto.

Diplomatura, Formación Profesional Superior: 0,3 punto.

Formación Profesional Grado Básico o medio en informática: 0,2 punto.

Una vez valorados los méritos se publicará la puntuación en el tablón de la ELA de Bátor Olivar y en la sede electrónica, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles errores. La lista de méritos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

- Entrevista Curricular. (Máximo 1,5 puntos):

Se valorará idoneidad del aspirante al puesto en función de las características del puesto de dinamizador

establecidas en las presentes Bases atendiendo a los criterios de habilidad:

Expresión verbal, autonómica e iniciativa en el ejercicio de sus funciones, capacidad de síntesis.

#### SEXTO. CALIFICACIÓN FINAL. RELACIÓN DE APROBADOS. BOLSA

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión de Selección hará pública la propuesta de nombramiento.

La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo superado la primera y segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase; si persistiera el empate tendrá preferencia el aspirante que acredite algún grado de discapacidad grado igual o superior al 33 %, en su defecto, por sorteo.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

#### SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO Y CESE

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión de Selección, para presentar en la ELA la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, para ser nombrado y tomar posesión.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

#### OCTAVO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es la ELA de Bátor Olivar con CIF P6809101P, dirección en Calle Príncipe de Asturias, nº 1 1, 18860, Bátor Olivar (Guadix), Granada. Correo electrónico: bacorolivar@dipgra.es.

Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes,

aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.

La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales de la ELA y el ejercicio de poderes públicos (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.

Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones será publicada en el tablón de anuncios y la sede electrónica en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán a comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico bacorolivar@dipgra.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección de la sede de la ELA y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un funcional, contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

#### Noveno. Constitución de una Bolsa de reserva

La ELA de Bátor Olivar constituirá a partir del segundo aspirante con mayor puntuación una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición, ordenada de mayor a menor según las puntuaciones obtenidas. Su llamamiento se producirá en los casos por baja, vacaciones, enfermedad, del titular puesto cubierto por el aspirante que obtuvo mayor puntuación.

Será causa de baja definitiva en la bolsa de reserva:

1. No presentarse en el plazo de 2 días hábiles, al llamamiento realizado por la secretaria de la ELA, salvo causa debidamente justificada.
2. Rechazar la oferta de trabajo.
3. Informe desfavorable de bajo rendimiento, falta de incumplimiento de las obligaciones eminentes al puesto o falta de asistencia o puntualidad no justificada.
4. Solicitud voluntaria de la baja.

#### DÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del presente proceso selectivo será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, contados desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Bátor Olivar, 22 de febrero de 2021.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

#### ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA FUNCIONARIO INTERINO, CATEGORÍA DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO DE BÁTOR OLIVAR.

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I. núm. .... veinte, y domicilio en ....., provincia de ..... calle ....., teléfono, correo electrónico ....., ante el Sra. Presidenta de la ELA de Bátor Olivar comparece y

#### EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por la ELA de Bátor Olivar para cubrir, mediante el sistema de concurso- oposición la plaza de Funcionario Interino por programas para el Centro Guadalinfo de Bátor Olivar.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

a) Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b) Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

c) Copia simple de los méritos que desee alegar, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por la ELA de Bátor Olivar para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, del nombramiento como Personal Funcionario Interino por Programas, en la ELA Bátor Olivar en la categoría de Dinamizador para el Centro Guadalinfo.

....., a ..... de ..... de 2021.

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo. ....

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento de los datos: ELA de Bátor Olivar. Finalidad: Gestión de recursos humanos, selección de personal, bolsa de empleo. Base legitimadora: Obligación legal, ejercicio de poderes públicos. Comunicaciones de datos: Publicación de listas de aspirantes y calificaciones.

Puede ejercitar los derechos que le otorga la normativa conforme a lo establecido en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria objeto de solicitud de participación.

#### ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. Los Centros Guadalinfo. El espacio social Guadalinfo: líneas de trabajo. El Plan Estratégico de Guadalinfo. Normativa sobre los Centros Guadalinfo. El portal de los Centros Guadalinfo.

Tema 2. El espacio social Guadalinfo: líneas de trabajo.

Tema 3. El Plan Estratégico de Guadalinfo.

- Tema 4. Normativa sobre los Centros Guadalinfo
- Tema 5. El portal de los Centros Guadalinfo.
- Tema 6. La Sociedad y las tecnologías de la Información y el Conocimiento.
- Tema 7. Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales: los programas de formación y el reciclaje profesional.
- Tema 8. La Comunidad Digital: Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital.
- Tema 9. El Consorcio Fernando De Los Ríos.
- Tema 10. Los centros de acceso público a Internet: Guadalinfo.
- Tema 11. Sistemas Operativos. Conceptos básicos relacionados con:
- a) Evolución y tipos; b) Procesos; c) Administración de sistemas; d) Gestión de memoria; e) Entrada/Salida; f) Sistema de Ficheros; f) Protección y Seguridad.
- Tema 12. Bases de datos. Conceptos generales. Estructuras. Modelos.
- Tema 13. Guadalinux. Software libre.
- Tema 14. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics). Conceptos generales.
- Tema 15. Concepto de red de ordenadores. Medidas de seguridad activa y pasiva.
- Tema 16. Informática básica. Elementos constitutivos de un sistema de información. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos y funciones. La unidad central de proceso. La memoria: tipos, jerarquía y modos de direccionamiento. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión, almacenamiento y de visualización y digitalización.
- Tema 17. Sistemas operativos. Características técnicas y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
- Tema 18. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.
- Tema 19. Ofimática. OpenOffice. Introducción a la Ofimática. Herramientas de gestión.
- Tema 20. Administración electrónica. Conceptos básicos.

NÚMERO 847

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales nº 11, 24 y 35*

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanzas fiscales nº11 reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura, nº 24 regu-

ladora de la tasa por utilización y/o explotación privada de edificios e instalaciones de titularidad pública y nº 35 reguladora de la tasa por derechos de examen.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 25 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 880

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Modificación de crédito nº 3/2020-001*

**EDICTO**

En sesión Plenaria de fecha 24 de febrero de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2020-001, del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 25 de febrero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 803

**AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)****EDICTO**

*Expediente n.º: 593/2020*

*Información pública*

*Procedimiento: selecciones de personal y provisiones de puestos - Auxiliar Administrativo funcionario interino*

Resolución de Alcaldía n.º 13/2021 del Ayuntamiento de Cádiar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad del



Ayuntamiento de Cádiar por concurso-oposición para cubrir la plaza de Auxiliar-Administrativo vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 13/2021 del Ayuntamiento de Cádiar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad del Ayuntamiento de Cádiar por concurso-oposición para cubrir la plaza de Auxiliar-Administrativo vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Para.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO, COMO FUNCIONARIO INTERINO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR**

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura del puesto de trabajo, AUXILIAR ADMINISTRATIVO de este Ayuntamiento, como funcionario interino, por jubilación de su titular.

El aspirante seleccionado por el procedimiento que regulan las presentes bases, será nombrado para cubrir la plaza de auxiliar administrativo de este Excmo. Ayuntamiento.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

- Denominación del puesto: Auxiliar-Administrativo.

- Funciones: Las propias del puesto de trabajo de Auxiliar-Administrativo de Administración General. Oficinas Generales.

- Nivel de complemento de destino: 18.

- Retribuciones básicas: correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Complemento específico: 708,84 euros/anuales

- Sistema de selección: concurso-oposición.

- Grupo: C; Subgrupo: C2;

- Escala: Administración General;

- Subescala: Auxiliar-administrativo;

- Número de vacantes: Una

- Centro: Ayuntamiento de Cádiar

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación del título de graduado en Enseñanza Secundaria obligatoria, título de formación profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

Tercera. Forma y plazo de presentación de Instancias

La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, será conforme al modelo oficial que acompaña a la correspondiente convocatoria (anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cádiar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número de boletín oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se publicará en el B.O.P. y en la página web del Ayuntamiento (dirección <https://Cádir.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de personas admitidas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://Cádir.sedelectronica.es>), resolución definitiva de los aspirantes, incluyendo en su caso a los/las excluidos que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de selección y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

#### Quinta. Tribunal calificador

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo ser todos ellos funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el

artículo 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En base a los criterios indicados, el Tribunal estará formado de la siguiente manera:

Presidencia:

Un/a funcionario/a nombrado por la Alcaldía- Presidencia.

Vocales:

Un/a funcionario/a nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

Un/a funcionario/a nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría:

Un/a funcionario/a nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

La persona que actúe en calidad de Secretario/a del Tribunal lo hará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además por los/las suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse en la misma resolución de nombramiento del Tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas de la oposición. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as, el personal eventual y el personal laboral no podrán formar parte del Tribunal.

Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El Tribunal además será competente para interpretar, cuántos recursos, normas, etc, puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar plaza.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal ase-Página 26 n Granada, jueves, 17 de octubre de 2019 n B.O.P. número 199 sor sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Así mismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el

estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que se realicen por escrito sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal calificador y, en su caso, el personal asesor, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los tribunales de la categoría tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el secretario/a del Tribunal expedirá certificación acreditativa

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición. (20 puntos)
- Concurso. (7 puntos)

A) Fase de oposición (puntuación máxima 20 puntos):

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Se calificará con un máximo de 10 puntos. Para superar este primer ejercicio será necesario obtener al menos una puntuación de 5 puntos.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test compuesto por cuarenta preguntas (40) y constando cada una de ellas de tres respuestas posibles de las cuales solo una será la correcta.

Cada pregunta correcta será puntuada con 0,25 puntos, restando 0,10 puntos por cada pregunta incorrecta.

El tiempo máximo de que dispondrán los/as aspirantes para resolver el cuestionario será de una hora.

El Tribunal determinará las preguntas del temario, que figura como Anexo II.

Segundo ejercicio: Se calificará con un máximo de 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos una puntuación de 5 puntos. Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de 45 minutos, la resolución sobre un supuesto práctico que planteará el tribunal, y relacionado con las materias del programa contenido en el anexo de esta convocatoria.

B) Fase de concurso: (puntuación máxima 7 puntos)  
A los aspirantes que hayan superado la oposición, se les valorará en la fase de concurso los méritos debidamente acreditados que en la forma y baremo que a continuación se indica:

Méritos computables:

A) Cursos de Formación, puntuación máxima 2 puntos. Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas:

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento hasta 50 horas, por cada 10 horas: 0, 10 puntos.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento superior a 50 horas: 0,60 puntos por curso.

- Por cada curso donde no conste las horas: 0,05

a) Experiencia: puntuación máxima 5 puntos.

Se valoran las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse de auxiliar-administrativo, de acuerdo con lo siguiente:

a) Los servicios prestados de auxiliar-administrativo en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 punto/mes completo.

b) Los servicios prestados de auxiliar-administrativo en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos /mes completo.

c) Los servicios prestados de auxiliar-administrativo en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar-administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### Séptima. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 10 a 20 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 10 puntos.

La calificación final de los/las opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios que conforman la fase de oposición, y la obtenida en la fase de concurso, efectuada la cual, el tribunal publicará el resultado en el Tabón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cadiar.sedelectronica.es/board>)

De producirse empate en la clasificación final ésta se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de la oposición.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación y baremación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de los mismos por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.sedelectronica.es>]. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en la sede electrónica de la Corporación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de los diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.sedelectronica.es>], el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Concluido el proceso selectivo, se deberá proceder, como requisito para la adquisición de la relación de servicio, al nombramiento a favor del aspirante propuesto por el Tribunal por parte de la Alcaldía, previo informe de fiscalización emitido por Intervención.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse

al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

El nombramiento se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cadiar.sedelectronica.es>].

En materia de publicación el nombramiento se publicará en los lugares establecidos en las bases no siendo necesario publicarlo en el BOP Granada. La publicación en la página-web municipal no es una obligación exigible ni por las disposiciones sectorial en la material ni por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no obstante se considera que es una forma de publicidad adecuada para el conocimiento por los aspirantes del resultado del proceso para lo que se recomienda su determinación en las bases reguladoras con lo que se da cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo de 5 días a partir de dicha publicación. Asimismo, se pondrá en conocimiento del registro de personal correspondiente a los efectos que procedan.

Novena. Creación de una bolsa de trabajo.

Con aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hubieran sido seleccionados, se podrá constituir una bolsa de empleo ordenada por orden decreciente de puntuación para posibles ausencias del titular, o que en su caso resultara vacante dicho puesto de trabajo, o necesidades del servicio que motivaran un nuevo nombramiento.

El funcionamiento de dicha forma se determinará al tiempo de su constitución por el órgano competente.

La creación de la presente Bolsa de Empleo en la categoría profesional de auxiliar administrativo, asimilable al grupo de clasificación C2, servirá también como procedimiento para la contratación de personal laboral de tal categoría o el nombramiento en interinidad que en cada caso se determine por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén, así como las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente. Sin perjuicio de cuánto deba informar la intervención.

Décima. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoprimera. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de pu-

blicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

 <b>AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR</b>	<b>MODELO DE INSTANCIA</b> <b>PROCESOS SELECTIVOS</b>
--	--

Ayuntamiento de Cádiar- C.I.F. P1803600D - Plaza de España, 12 - 18440 - Cádiar - Granada - Teléfono 958768031 - <https://cadiar.es/>-

PLAZA O PUESTO DE TRABAJO A QUE ASPIRA	REGISTRO DE ENTRADA
TITULACIÓN ACADEMICA	

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO				
Fecha Convocatoria				<input type="checkbox"/> Oposición Libre <input type="checkbox"/> Concurso- Oposición <input type="checkbox"/> Concurso
	Día	Mes	Año	
B.O.E.				
B.O.P.				

DATOS PERSONALES				
Apellidos y Nombre				
Domicilio				
C.P.		Localidad		
Provincia		País		
DNI/NIE		Fecha de Nacimiento		
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		
e-mail				

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN	
(será de obligada presentación los que establezcan las Bases que rigen la Convocatoria)	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal ponemos en su conocimiento que los datos extraídos de este documento serán destinados única y exclusivamente para la finalidad objeto de la misma formando parte de un fichero informático cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cádiar (CIF: P1803600D, Plaza de España, 12 - 18.440 - Cádiar (Granada) a quién podrá dirigirse para hacer uso de los derechos que le confiere la mencionada Ley Orgánica.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo que se refiere a la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos; y que reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, comprometiéndose a probarlos documentalmente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo. El Solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

**Privacidad:** Tratamiento de Datos conforme a RGPD 679/2016: Información de 1ª capa: Su dirección de correo electrónico junto con la información que nos facilite, o nos haya facilitado en su condición de administrado/interesado en trámites, consultas y otros procedimientos, son tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiar, CIF: P1803600D, en calidad de responsable del tratamiento. **Finalidad del Tratamiento:** gestionar y mantener los contactos y relaciones que se produzcan como consecuencia de la relación que mantiene con este Ayuntamiento, solicitudes, y otras gestiones competencia del responsable. **Base jurídica de legitimación:** su consentimiento, el interés legítimo como Autoridad Pública, o la existencia de un contrato o similar. **Plazo de conservación de sus datos:** vendrá determinado por la relación que mantiene con nosotros, o los marcados por la legislación específica aplicable en cada caso. **Comunicaciones de datos:** Ninguna prevista, salvo las necesarias para prestar los servicios propios del Ayuntamiento, las exigidas por ley, o reclamación judicial. **Ejercicio de derechos RGPD:** derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija comunicación por escrito a: Plaza de España, Núm. 12, CP: 18440 - Cádiar - Granada, acompañando fotocopia de DNI o documento identificativo equivalente, o por email a: ayuntamientocadiar@hotmail.com En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Información adicional (2ª capa) sobre el tratamiento de datos disponible para los interesados en la página web del Ayuntamiento: [www.cadiar.es](http://www.cadiar.es)

ANEXO II

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.
- Tema 2. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley

- y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.
- Tema 4. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 5. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de

los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación.

Tema 6. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos.

Tema 7. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación.

Tema 8. La nulidad y anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación de actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 10. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 11. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. La oficina de Registro. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. La Administración Electrónica.

Tema 14. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 16. El régimen local español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 17. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 18. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 19. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 21. Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 22. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

Tema 24. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 25. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 26. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 27. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 28. La contratación administrativa de obras, servicios y suministros.

Tema 29. La Hacienda Local. Normativa aplicable. Principios tributarios de las Haciendas locales.

Tema 30. Recursos de las Entidades Locales. Los ingresos municipales de derecho público no tributarios.

Tema 31. El Presupuesto de las Entidades Locales.

Principios. Estructura presupuestaria.

Tema 32. Elaboración, aprobación. Ejecución. Bases de ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 33. La aprobación de la liquidación del presupuesto.

Tema 34. Elaboración, aprobación y Fases de la Cuenta General.

Tema 35. La Fiscalización Interna y Externa de la actividad de la actividad financiera. El RD 424/2017, la fiscalización e intervención limitada previa y la omisión de la función interventora.

Tema 36. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos. Correo electrónico y la red de Internet.

Tema 37. La informática básica. Sistemas operativos. Administración electrónica y servicios al ciudadano.

Tema 38. La transparencia en las administraciones públicas: publicidad activa derecho al acceso a la información pública. Conceptos básicos de seguridad de la información.

Tema 39. La protección de datos: principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública

Tema 40. El programa de gestión documental GESTIONA, carga, descarga y firma de documentos."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://Cádiar.sedelectronica.es>]

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

Cádiar, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 962

**AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)***Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2021*

## EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 19 de febrero de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2021.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Castril, 22 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 842

**AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA***Bases y convocatoria de un puesto de trabajo de Técnico de Inclusión Social*

## EDICTO

En el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada y en la página web [www.domingoperez.com](http://www.domingoperez.com), se encuentran expuestas las Bases que han de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición de un puesto de trabajo de Técnico de Inclusión Social, como personal laboral temporal a tiempo parcial (12 horas semanales), para el desarrollo del Programa temporal Extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante diez días naturales, conta-

dos desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Domingo Pérez de Granada, 17 de febrero de 2021.

NÚMERO 844

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Listado definitivo de una plaza de Peón de Mantenimiento de Edificios Municipales*

## EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 17 de febrero de 2021, ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS  
EXPEDIENTE 4141/2020**

Con fecha 16 de noviembre de 2020, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de peón de mantenimiento de edificios municipales vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Loja (publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 203, de 30 de noviembre de 2020).

Considerando que la Base 5 de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía o el Concejal Delegado, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as-excluidos/as. A la vista de lo anterior, esta Tt.e de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as para cubrir una plaza de personal laboral fijo de peón de mantenimiento edificios, siendo los siguientes:

**ADMITIDOS/AS****APELLIDOS Y NOMBRE**

CARMONA HEREDIA, JESÚS

DEL MORAL CEBRIÁN, JOSÉ LUIS

**DNI**

7\*6\*9\*6\*K

1\*2\*5\*2\*Y



GÁLVEZ COBOS, ANTONIO JESÚS	7*6*3*0*B
GARCÍA GÓMEZ, JOSÉ LUIS	1*4*4*8*X
GARCÍA MORENO, JOSÉ LUIS	7*6*0*1*A
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ÁNGELA M <sup>a</sup>	7*1*5*6*L
HEREDIA CAMPOS, JUAN	5*7*0*7*E
JIMÉNEZ ARCO, JOSÉ ANTONIO	7*6*3*9*H
JIMÉNEZ CUADRA, EDUARDO	7*1*8*9*T
JIMÉNEZ VÍLCHEZ, JOSÉ ANTONIO	7*6*0*3*S
LOBATO NÚÑEZ, MAURICIO	1*6*0*4*R
LUNA CORDÓN, CÁNDIDO	7*6*5*2*V
MALDONADO LÓPEZ, FRANCISCO *	7*6*9*8*P
MONTALBÁN ROMERO, EMILIO	2*2*0*0*G
NOFUENTES ROMERO, ALBERTO	1*6*0*2*C
PODADERA NAVARRO, JOSÉ MIGUEL	7*6*7*9*Y
RODRÍGUEZ LÓPEZ, ANTONIO	7*6*9*4*D
RODRÍGUEZ OLID, JOSÉ ANTONIO	1*2*3*1*P
ROMERO PASCUAL, JOSÉ	7*6*4*3*P
RUBIO ARTACHO, FRANCISCO	2*2*9*0*F
RUIZ GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	7*6*1*3*F
RUIZ MOLINA, ANDRÉS JESÚS	2*0*6*3*F

\*De conformidad con la Base 3<sup>a</sup> b y f, el Sr. Maldonado López deberá acreditar poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria y presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado.

SEGUNDO: Designar conforme la Base Sexta de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: D. Andrés María Romero Ortega

SUPLENTE: D. Francisco Bohórquez Muñoz

Secretario:

TITULAR: D. Rafael Cuevas Valenzuela

SUPLENTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Román Jiménez

Vocales:

TITULAR: D. Salvador Ramos Ramos

SUPLENTE: D. Francisco Arco Alcoba

TITULAR: D. Antonio Jiménez Martín

SUPLENTE: D. Juan Manuel Bautista Luque

TITULAR: D. Antonio Pérez Gallego

SUPLENTE: D. Juan Carlos Godoy Malo

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del ejercicio, de la fase de oposición libre el próximo día 3 de marzo a las 16.30 horas, en Aula de Edificio Pósito, planta alta, sito en calle Las Tiendas (entrada lateral).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra ("B")) siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: La presente convocatoria, se desarrollará bajo un protocolo/plan de contingencias COVID-19, conforme indicaciones del Servicio de Prevención de

Riesgos Laborales. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de mascarillas y mantener la distancia de seguridad en la espera del llamamiento y durante todo el desarrollo del ejercicio.

A los aspirantes procedentes de otra localidad se les remitirá mediante correo electrónico justificante de desplazamiento a prueba selectiva en la fecha señalada.

Por razones de crisis sanitaria y si así se determina por las autoridades correspondientes, la presente convocatoria podrá ser suspendida, en cuyo caso se realizarán los correspondientes anuncios publicados en tablón de anuncios Municipal y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el BOP, tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento.

Loja, 17 de febrero de 2021.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 809

## AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

*Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de tasas por los usos de las instalaciones y la prestación de servicios en el Centro de Participación Activa de Mayores*

### EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá (Granada).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10/02/2021, acordó la aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por los usos de las instalaciones y la prestación de servicios en el Centro de Participación Activa de mayores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lamalaha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Malahá, 12 de febrero de 2021.-Fdo. José María Villegas Jiménez, Alcalde.

NÚMERO 811

**AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)**

*Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de tasas por los usos de las instalaciones y la prestación de servicios de actividades que se desarrollan por la Concejalía de Cultura y Deportes*

**EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá (Granada).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10/02/2021, acordó la aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por los usos de las instalaciones y la prestación de servicios de actividades que se desarrollan por la Concejalía de Cultura y Deportes de La Malahá.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lamalaha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Malahá, 12 de febrero de 2021.-Fdo.: José María Villegas Jiménez, Alcalde.

NÚMERO 813

**AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)**

*Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de tasas por la utilización de las instalaciones de la Piscina Municipal*

**EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá (Granada).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10/02/2021, acordó la aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por la utilización de las instalaciones de la Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lamalaha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Malahá, 12 de febrero de 2021.-Fdo.: José María Villegas Jiménez, Alcalde.

NÚMERO 814

**AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)**

*Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de tasas por la utilización de las instalaciones de los baños termales*

**EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá (Granada).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10/02/2021, acordó la aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por la utilización de las instalaciones de los baños termales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lamalaha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Malahá, 12 de febrero de 2021.-Fdo.: José María Villegas Jiménez, Alcalde.

NÚMERO 815

**AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)**

*Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora para la protección y el fomento de la convivencia ciudadana*

**EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá (Granada).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10/02/2021, acordó la aprobación provisional de la imposición de la ordenanza municipal reguladora para la protección y el fomento de la convivencia ciudadana en La Malahá.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lamalaha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Malahá, 12 de febrero de 2021.-Fdo. José María Villegas Jiménez, Alcalde.

NÚMERO 916

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación de crédito 12 y 13*

**EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de fecha 23 de diciembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 12/2020 (suplemento de crédito) y 13/2020 (crédito extraordinario) del Presupuesto en vigor, para la aplicación del superávit presupuestario, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son para aplicación del remanente de tesorería para gastos generales y amortización Banco Popular-Grupo Santander

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

**Altas en Aplicaciones de Gastos****1.- Suplemento de Crédito.**

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
011.913.01	Amortización de préstamo	500.000,00 euros
133.227.07	Trabajos otras empresas	74.350,56 euros
151.611.05	Mantenimiento y conservación Sierra Nevada	35.000,00 euros
161.611.01	Inversión infraestructura agua	15.000,00 euros
231.489.00	Programa emergencia	13.000,00 euros
231.489.01	Programa emergencia	17.000,00 euros
422.611.00	Inv. Pol. Las Canteras	10.000,00 euros
4310.226.08	Gastos diversos comercios	15.000,00 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>679.350,56 euros</b>

**2.- Crédito extraordinario**

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
161.611.05	Inversión saneamiento alcantarillado	35.000,00 euros
342.611.01	Inversión vestuarios Miraflores	10.000,00 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>45.000,00 euros</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Monachil, 19 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 912

## **AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)**

*Cumplimiento requerimiento Subdelegación minoración capítulo I*

### EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2021, en atención al requerimiento formulado por la Subdelegación del Gobierno en Granada, aprobó la propuesta de la Alcaldía sobre minoración del capítulo I del estado de gastos del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2021, que fue publicado en el B.O.P. de la provincia de Granada de fecha 15 de enero de 2021, en los siguientes términos:

“Vista la solicitud de ampliación de información efectuada por la Subdelegación del Gobierno en Granada, con fecha 15/01/2021, con número de registro 202101852003, de fecha 15/01/2021, sobre el incremento global del Capítulo I (Gastos de Personal) del Presupuesto de Gastos de 2021, cuya publicación definitiva se produjo en el B.O.P. de fecha 15/01/2021.

Vista la contestación al requerimiento anteriormente indicado, de fecha 22/01/2021.

Visto el requerimiento de fecha 25/01/2021, con número de registro 2021011257476 por el cual se requiere al Ayuntamiento de Monachil para que, tras las modificaciones oportunas, se minore el importe de los Gastos de Personal.

Considerando todo lo anterior, esta Alcaldía tiene a bien proponer al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, minorar el importe de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, de forma que, no se produzca incremento respecto a las previsiones iniciales del Capítulo I (Gastos de Personal) del ejercicio 2020:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Minoración</u>
132.120.03	Retribuciones Básicas. Personal Policía. C1	9.376,68 euros
132.120.09	Otras retribuciones básicas (Pagas extra)	4.629,68 euros
132.121.00	Retribuciones complementarias: complemento destino	6.639,60 euros
132.121.01	Retribuciones complementarias: complemento especif.	12.768,04 euros
	TOTAL	33.414,00 euros

Monachil, 19 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 824

## **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Lista definitiva, órgano de selección y fecha ejercicio*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 16/02/2021, relativa a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento de los miembros del Tribunal y lugar, día y hora de realización del primer ejercicio correspondiente a la primera prueba: conocimientos, teórico, fase Oposición, de la selección de dos plazas de Bombero/a y de cinco plazas de Bombero/a-Conductor/a vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Motril, OEP 2018 y 2019.

“1.- Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2020 se aprueban las Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Bombero/a y cinco plazas de Bombero/a-Conductor/a vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Motril, OEP 2018 y 2019.

2º - Estas bases se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 69, de fecha 24 de abril de 2020, así como la publicación de fe de erratas en el BOP de fecha 29/04/2020, número 71. Igualmente se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 85 de fecha 6 de mayo de 2020 la reseña de dichas Bases.

3º - Se publica convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 135 de fecha 14 de mayo de 2020, no pudiéndose abrir plazo de presentación de solicitudes debido al Estado de Alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

4º - Con efectos del 1 de junio de 2020 se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativo a la suspensión de los plazos administrativos (Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo), comenzando el mismo día 1 de junio de 2020 a contar los veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 29 de junio de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 130 de fecha 14 de agosto de 2020 resolución de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2020 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, publicada en la web municipal y en la sede electrónica.

5º - Durante el plazo de subsanación, desde el 17 al 28 de agosto de 2020, se recepcionan varias solicitudes de subsanación de aspirantes los cuales han detectado que no aparecen en dicha lista ni admitidos/as ni excluidos/as.

Advertidos errores en la lista provisional de admitidos/as excluidos/as debido a diversos problemas informáticos, y una vez recepcionadas las solicitudes que anteriormente no habían sido incluidas en el primer listado provisional se procede a confeccionar nuevas listas provisionales.

6º - Por resolución de la Alcaldía de fecha 19/11/2010 se aprueban nuevas listas provisionales de admitidos/excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 203, de fecha 30/11/2020, abriéndose plazo para subsanación desde el 1/12/2020 al 16/12/2020.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Finalizado el plazo de diez días hábiles para subsanar y “De conformidad con las bases que rigen la convocatoria, en sus cláusulas SEXTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES, en el punto 6.1 establece: “...Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada”, designar los integrantes del órgano de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de bombero y cinco de bombero-conductor, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Motril contempladas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2018 y 2019, personal Nuevo Ingreso:

PRESIDENTE:

Titular: D. Antonio Díaz Spa, Cabo Bombero

Suplente: D. Mario Luis Hidalgo de Vicente, Arquitecto Técnico

VOCALES:

Titular: D. Antonio Estévez García, Oficial Policía Local

Suplente: D. Manuel Rubio Rubio, Arquitecto Técnico

Titular: D. Alberto García Chamorro, Bombero

Suplente: D. Elías Valverde Ramos, Bombero

Titular: D<sup>a</sup> María Ángeles Callejón Romero, Arquitecta Técnica

Suplente: D<sup>a</sup> Manuela Mota García, Jefa Servicio Igualdad Oportunidades

Titular: D<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Herrera, Arquitecta Técnica

Suplente: D<sup>a</sup> Margarita Camacho Cárdenas, Técnica Grado Medio

SECRETARIO:

Titular: D. Miguel José Molina García, Administrativo.

Suplente: D<sup>a</sup> Mercedes Pastor Ramos, Administrativa.

ASESORES:

D. Manuel Soto Molina, Jefe Sección Actividades Deportivas

D. Jesús Hilario Pintor Pérez, Cabo Bombero

D. Álvaro Ballesteros Martínez de la Cámara, Bombero

2º Aprobar la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, que a continuación se transcribe, así como el día, lugar y hora para la realización del primer ejercicio correspondiente a la primera prueba: conocimientos, teórico, fase Oposición:

Día: 11/04/2021

Lugar: Centro Desarrollo Turístico y Empresarial

Carretera de la Celulosa, 44

18613 El Varadero - Motril

Hora: 12'30

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS  
SELECCIÓN DOS PLAZAS DE BOMBERO/A Y CINCO PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A VACANTES EN LA  
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL. OEP 2018 Y 2019.

<u>Nº Ord.</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>ADMITIDO/A EXCLUIDO/A</u>	<u>CAUSAS EXCLUSIÓN</u>
1.	***0282**	ACOSTA COBO, JUAN	ADMITIDO	
2.	***1007**	AGUILAR AGUILAR, ENCARNACION	ADMITIDA	
3.	***2864**	AGUILAR PAYA, SALVADOR	ADMITIDO	
4.	***4060**	AGUSTIN PEREZ, VICENTE	ADMITIDO	
5.	***9924**	ALBARACIN NOGUERA, JESUS	ADMITIDO	
6.	***3817**	ALCALA SERRANO, JORGE	ADMITIDO	
7.	***7436**	ALISEDA OTERO, JONATHAN	ADMITIDO	
8.	***3827**	ALONSO REYES, DARIO	ADMITIDO	
9.	***5420**	ALOS MOYA, ALBERTO	ADMITIDO	
10.	***6358**	ALVAREZ MACHUCA, FRANCISCO	ADMITIDO	
11.	***1066**	ALVAREZ MOLINA, MIGUEL	ADMITIDO	
12.	***3227**	ALVAREZ RODRIGO, RAFAEL	ADMITIDO	
13.	***9414**	ALVAREZ SANCHEZ, ALEJANDRO	ADMITIDO	
14.	***2857**	AMOS ROLDAN, BORJA	ADMITIDO	
15.	***8849**	ANTON CARABANTE, FRANCISCO VICENTE	ADMITIDO	
16.	***5676**	ARBOLEDAS GARCIA, EDUARDO	ADMITIDO	
17.	***1751**	AROCA PINO, FRANCISCO JOSE	ADMITIDO	
18.	***4111**	AYUSO PEDREÑO, AMELIA	ADMITIDA	
19.	***2294**	BAKALI-TAHIRI ORIHUELA, TAHA	ADMITIDO	
20.	***1554**	BALLESTA TORRES, FELIPE	ADMITIDO	
21.	***6519**	BAÑOS RAVENTOS, ALVARO	ADMITIDO	
22.	***7511**	BARBERO SANCHEZ JESUS	ADMITIDO	
23.	***1831**	BARRIONUEVO MAZA, JOAQUIN MARIA	ADMITIDO	
24.	***3907**	BELLIDO TRAVES, ALBERTO	ADMITIDO	
25.	***9036**	BELTRAN COBOS, PABLO	ADMITIDO	
26.	***6505**	BERENGUER CARRION, FRANCISCO DAVID	ADMITIDO	
27.	***0775**	BERMEJO MARTIN, FRANCISCO	ADMITIDO	
28.	***5246**	BERNABE SALA EGIO, FRANCISCO	ADMITIDO	
29.	***48762**	BIDDE, MATIAS, JAVIER	ADMITIDO	
30.	***7611**	BORDERIA RIBES, JOSE EDUARDO	ADMITIDO	
31.	***2357**	BORQUE RODRIGUEZ, FRANCISCO DE ASIS	ADMITIDO	
32.	***8504**	BRETONES DIAZ, ANTONIO JESUS	ADMITIDO	
33.	***2319**	BUSTOS GONZALEZ, ANTONIO	ADMITIDO	
34.	***1256**	CABEZAS ARCAS, FRANCISCO MARIO	ADMITIDO	
35.	***0721**	CABRERA ESTEBAN, FRANCISCO ANTONIO	ADMITIDO	
36.	***3634**	CABRERA LOPEZ, ARMINDO MIGUEL	ADMITIDO	
37.	***5032**	CALIZ MARTIN, RAFAEL	ADMITIDO	
38.	***6006**	CAMACHO MARTINEZ, ENRIQUE	ADMITIDO	
39.	***1662**	CANTAL OREA, IVAN	ADMITIDO	
40.	***2593**	CARA RUIZ, FRANCISCO RUBEN	ADMITIDO	
41.	***9651**	CARBONELL MARTINEZ, ROBERTO	ADMITIDO	
42.	***0988**	CARRERA VEGA DE, ANTONIO LUIS	ADMITIDO	
43.	***4186**	CARVAJAL BERNIER, LUIS	ADMITIDO	
44.	***3308**	CASTILLO CHAVES, ANTONIO SOCRATES	ADMITIDO	
45.	***7492**	CASTILLO HEREDIA, MARIA ISABEL	ADMITIDA	
46.	***3807**	CASTILLO IBAR, ISAAC	ADMITIDO	
47.	***7000**	CASTILLO JIMENEZ, SAUL	ADMITIDO	
48.	***5964**	CASTRO PEDRAJAS, JUAN DE DIOS	ADMITIDO	
49.	***4634**	CEJUDO RODRIGUEZ, ISRAEL	ADMITIDO	
50.	***8497**	CERVAN CARBALLO, JOSE	ADMITIDO	
51.	***2509**	CERVILLA MARTIN, ANTONIO JESUS	ADMITIDO	
52.	***1100**	CHOVARES LISART, DANIEL	ADMITIDO	
53.	***9524**	CIUDAD CARRILLO, LUIS	ADMITIDO	

54.	***6255**	COBO ARENAS, JAVIER	EXCLUIDO	3, 5, 6
55.	***2546**	COBOS PORRAS, CRISTIAN	ADMITIDO	
56.	***0515**	COBOS VAZQUEZ, FRANCISCO MIGUEL	ADMITIDO	
57.	***5075**	CONTRERAS GAMIZ, JOSE ANTONIO	ADMITIDO	
58.	***5138**	CONTRERAS OCAÑA, RUBEN	ADMITIDO	
59.	***5477**	CORPAS HIDALGO, ALEJANDRO	ADMITIDO	
60.	***2436**	COTOS ROMERO, JOSE	ADMITIDO	
61.	***6014**	COVECINO ESPERANTIO, ISRAEL JOSUE	ADMITIDO	
62.	***2437**	DE HOCES ARANTAVE, CESAR	ADMITIDO	
63.	***0841**	DE LA CALLE LAMENCA, MANUEL	ADMITIDO	
64.	***4491**	DE LA TORRE MARTINEZ, JESUS	ADMITIDO	
65.	***2297**	DE ALARCON VALLES, ELISEO	ADMITIDO	
66.	***2029**	DELGADO BENITEZ, ANTONIO	ADMITIDO	
67.	***0155**	DIAZ MATEOS, LAURA	ADMITIDA	
68.	***4872**	DOMINGUEZ VAZQUEZ, ALBERTO JESUS	ADMITIDO	
69.	***1108**	DURBAN LASTRA, ANTONIO	ADMITIDO	
70.	***9818**	ECHEVARRIA CARMONA, AGUSTIN ROQUE	EXCLUIDO	1, 2, 3, 4, 5, 6
71.	***5361**	EGEA GIMENEZ, JUAN ANTONIO	ADMITIDO	
72.	***3560**	ESCALERA GARCIA, JESUS	ADMITIDO	
73.	***5962**	ESCAMEZ MARTINEZ, MANUEL	ADMITIDO	
74.	***3616**	ESCOBAR CANTON, MARIO	EXCLUIDO	3, 5, 6
75.	***1017**	ESCOLANO BAILACH, MARIO CARLOS	ADMITIDO	
76.	***5125**	ESPINOS GALLARDO, RAFAEL BENITO	ADMITIDO	
77.	***4376**	ESTEVEZ MARQUEZ, ANTONIO MANUEL	ADMITIDO	
78.	***3773**	ESTEVEZ MARTIN, ALEJANDRO	ADMITIDO	
79.	***5195**	EXPOSITO PEREZ, JORGE	ADMITIDO	
80.	***2271**	FELICES NAVARRO, MANUEL	ADMITIDO	
81.	***0562**	FELIPE MALDONADO, JOSE ANTONIO	ADMITIDO	
82.	***6963**	FERNANDEZ ALMAZAN, JOSE ANGEL	ADMITIDO	
83.	***4452**	FERNANDEZ BURGOS, RICARDO	ADMITIDO	
84.	***2408**	FERNANDEZ CARMONA, CARLOS	ADMITIDO	
85.	***7992**	FERNANDEZ CRUZ, RAUL	ADMITIDO	
86.	***8154**	FERNANDEZ LEON, MANUEL	ADMITIDO	
87.	***6640**	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	ADMITIDO	
88.	***3502**	FERNANDEZ MARIN, JAIME	ADMITIDO	
89.	***7581**	FERNANDEZ MORAL, CARLOS	ADMITIDO	
90.	***0134**	FERNANDEZ NAVARRO, CESAR EDUARDO	ADMITIDO	
91.	***4796**	FERNANDEZ-CENTURION ESPAÑA, JORGE	ADMITIDO	
92.	***4003**	FLORES PALACIOS, DANIEL	ADMITIDO	
93.	***4561**	FRIAS SANCHEZ, ANA ISABEL	ADMITIDA	
94.	***9726**	GALLEGOS GARCIA, JOSE MANUEL	ADMITIDO	
95.	***2480**	GALVEZ MUÑOZ, ANTONIO MANUEL	ADMITIDO	
96.	***7466**	GAMA GAMA, JOSE MANUEL	ADMITIDO	
97.	***5320**	GAMEZ BACA, ANTONIO	ADMITIDO	
98.	***6954**	GARCIA BAEZA, MIGUEL	ADMITIDO	
99.	***3271**	GARCIA CARBALLAL, JAVIER	ADMITIDO	
100.	***0583**	GARCIA DIAZ, SERGIO	ADMITIDO	
101.	***3885**	GARCIA DIEZ, JAVIER	ADMITIDO	
102.	***8313**	GARCIA FERNANDEZ, ANGEL BERNARDO	ADMITIDO	
103.	***1731**	GARCIA FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO	ADMITIDO	
104.	***2944**	GARCIA FORTES, IVAN	ADMITIDO	
105.	***7696**	GARCIA GALLEGO, JUAN LUIS	ADMITIDO	
106.	***7484**	GARCIA GARRIDO, LUIS OSCAR	ADMITIDO	
107.	***2511**	GARCIA MEJIAS, ALEJANDRO	ADMITIDO	
108.	***8367**	GARCIA MUÑOZ, ADRIAN	ADMITIDO	
109.	***1214**	GARCIA NAVARRO, JULIO	ADMITIDO	
110.	***5469**	GARCIA NAVEROS, JOSE CARLOS	ADMITIDO	
111.	***1455**	GARCIA OLEA, RICARDO	ADMITIDO	
112.	***2921**	GARCIA POZO, IVAN	ADMITIDO	

113.	***3906**	GARCIA QUERO, JOSE LUIS	ADMITIDO	
114.	***2823**	GARCIA REINA, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO	
115.	***5199**	GARCIA ROYO, PABLO	ADMITIDO	
116.	***5333**	GARCIA RUIZ, JAIME	ADMITIDO	
117.	***1591**	GARRIDO GONZALEZ, HECTOR	ADMITIDO	
118.	***5835**	GIJON GIL, JAVIER	ADMITIDO	
119.	***2043**	GIMENEZ SOBER, JORGE	ADMITIDO	
120.	***9016**	GIRON SANCHEZ, MANUEL MARIA	ADMITIDO	
121.	***3496**	GOMEZ FERNANDEZ, SALVADOR JESUS	ADMITIDO	
122.	***4044**	GOMEZ HERRERA, FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO	4, 5
123.	***1431**	GOMEZ NAVAS, JOSE LUIS	ADMITIDO	
124.	***2812**	GOMEZ PERULERO, NICOLAS	ADMITIDO	
125.	***2300**	GONZALEZ CARDENAS, MIGUEL ANGEL	ADMITIDO	
126.	***0628**	GONZALEZ MORENO, ANTONIO	ADMITIDO	
127.	***1293**	GRANADOS CORDOBA, JOSE GREGORIO	ADMITIDO	
128.	***3936**	GRAU PEREZ, ALBERTO	ADMITIDO	
129.	***2382**	GUZMAN GUERRERO, FRANCISCO	ADMITIDO	
130.	***8015**	HENARES BURGOS, ALEJANDRO	ADMITIDO	
131.	***8552**	HERRERA AGUILAR, RICARDO	ADMITIDO	
132.	***8221**	HURTADO LLORENS, SALVADOR	ADMITIDO	
133.	***2672**	IGLESIAS CARDENAS, GONZALO	ADMITIDO	
134.	***6608**	IVALINOV PEEV MARTIN, MARTIN	ADMITIDO	
135.	***2485**	IZQUIERDO ARIAS, MANUEL	ADMITIDO	
136.	***3917**	IZQUIERDO REYES, SERGIO	ADMITIDO	
137.	***6823**	JAEN RIOS DE LOS, PLACIDO	ADMITIDO	
138.	***4947**	JARA MONTERO, LUIS	ADMITIDO	
139.	***7316**	JIMENEZ GOAS, MARTA	ADMITIDA	
140.	***3156**	JIMENEZ LOPEZ, SAMUEL	ADMITIDO	
141.	***1767**	JIMENEZ MARTIN, JUAN ANTONIO	ADMITIDO	
142.	***6701**	JIMENEZ MASCUÑAN, DIEGO	ADMITIDO	
143.	***5560**	JIMENEZ MORENO, RAUL CARLOS	ADMITIDO	
144.	***2815**	JIMENEZ PEREZ, ANTONIO JAVIER	ADMITIDO	
145.	***6130**	JUAREZ LARA, JOSE MARIA	ADMITIDO	
146.	***3801**	JULIAN CELDRAN, VALENTIN	ADMITIDO	
147.	***2274**	LOPEZ BAILON, JESUS	ADMITIDO	
148.	***3155**	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE GINES	ADMITIDO	
149.	***7966**	LOPEZ GARCIA, ALVARO	ADMITIDO	
150.	***5672**	LOPEZ GARCIA, JUAN MANUEL	ADMITIDO	
151.	***7315**	LOPEZ MORENO, JULIO	ADMITIDO	
152.	***5135**	LOPEZ OSORIO, ALVARO	ADMITIDO	
153.	***8080**	LOPEZ PEREZ, ALEJANDRO	ADMITIDO	
154.	***2262**	LOPEZ VILCHEZ, VICTOR MANUEL	ADMITIDO	
155.	***1883**	LORENZO ORTEGA, CARMEN MARIA	ADMITIDA	
156.	***7007**	LOZANO GOMEZ, MANUEL	ADMITIDO	
157.	***3176**	LUCAS NAVARRO, ADRIAN	ADMITIDO	
158.	***9253**	LUNA COMES, PRISCILA	ADMITIDA	
159.	***3421**	MADERO ESPARRAGOSO, ARTURO	ADMITIDO	
160.	***4274**	MALDONADO POZO, JUAN ANTONIO	ADMITIDO	
161.	***4068**	MANCEBO PAREJA, ALEJANDRO	ADMITIDO	
162.	***9299**	MANUEL GOMEZ, PABLO	ADMITIDO	
163.	***0239**	MANZANO AGUILERA, RUBEN	ADMITIDO	
164.	***3581**	MARAVER MUDARRA, JAVIER	ADMITIDO	
165.	***6771**	MARTIN CASTILLO, MIGUEL	ADMITIDO	
166.	***6956**	MARTIN LORENTE, EDUARDO	ADMITIDO	
167.	***8823**	MARTIN MARTINEZ, JUAN CARLOS	ADMITIDO	
168.	***6739**	MARTIN MATESANZ, JAVIER	ADMITIDO	
169.	***9240**	MARTIN PEÑA, JOSE ANTONIO	ADMITIDO	
170.	***7152**	MARTIN RUIZ, JOSE ANTONIO	ADMITIDO	
171.	***2534**	MARTIN RUIZ, JUAN	ADMITIDO	



172.	***5138**	MARTINEZ RODRIGUEZ, RUBEN	ADMITIDO	
173.	***5561**	MATAS HIDALGO, ANTONIO MANUEL	ADMITIDO	
174.	***4766**	MEDINA CASTRO, NICOLAS	ADMITIDO	
175.	***6653**	MERINO FONTANA, JUAN	ADMITIDO	
176.	***9033**	MESAS CLARES, MARIA INES	ADMITIDA	
177.	***5749**	MIGUEL ROMEU, ANDREU	ADMITIDO	
178.	***3650**	MIRAS FERNANDEZ, LUIS	ADMITIDO	
179.	***7626**	MOLINA CARRION, JORGE	ADMITIDO	
180.	***3055**	MONTALBAN ESPINOSA, ANTONIO	ADMITIDO	
181.	***1813**	MONTERO ALVAREZ, JOSE CARLOS	ADMITIDO	
182.	***8522**	MONTERO ORTIZ, SANTIAGO	ADMITIDO	
183.	***7779**	MONTES MEDINA, FRANCISCO	ADMITIDO	
184.	***2322**	MONTES PEREZ, ALEJANDRO	ADMITIDO	
185.	***6071**	MORALES PEDREÑO, JOSE ANTONIO	ADMITIDO	
186.	***8290**	MORCILLO BARRIENTOS, VICENTE	ADMITIDO	
187.	***4151**	MORENO FERNANDEZ, JACOBO DANIEL	ADMITIDO	
188.	***4050**	MORENO RUIZ, JORGE	ADMITIDO	
189.	***0830**	MOSQUERO MURIANA, EMILIO JOSE	ADMITIDO	
190.	***3971**	MUÑOZ PINO, JOSE DANIEL	ADMITIDO	
191.	***8402**	MURILLO GALACHO, DANIEL	EXCLUIDO	1, 3, 4, 5, 6
192.	***1880**	MURUA MIGUELEZ, CRISTIAN IVAN	ADMITIDO	
193.	***8315**	NAVARRETE CORREA, ALICIA	ADMITIDA	
194.	***4924**	NAVARRO MORAL, SANTIAGO	ADMITIDO	
195.	***2708**	NIETO MARTIN, ALVARO	ADMITIDO	
196.	***6627**	OCAÑA DEL CAMPO, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO	
197.	***1328**	OJEDA GOMEZ, JORDI	ADMITIDO	
198.	***6550**	OJEDA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	ADMITIDO	
199.	***4291**	OLEA GONZALEZ, PABLO	ADMITIDO	
200.	***1396**	ORTEGA VIRELLA, ALVARO	ADMITIDO	
201.	***4940**	PACHECO BARRERO, JOSE MANUEL	ADMITIDO	
202.	***4425**	PALAO PUCHE, PATRICIO	ADMITIDO	
203.	***1969**	PALMA OJEDA, ISMAEL	EXCLUIDO	3, 5,
204.	***9578**	PALOMINO-RENDON MORENO, SERGIO	ADMITIDO	
205.	***0762**	PALOMO ORTIZ, MIGUEL	ADMITIDO	
206.	***5272**	PARRA ILLAN, JUAN PEDRO	ADMITIDO	
207.	***4603**	PARRA LOPEZ, ANA MARIA	ADMITIDA	
208.	***8243**	PEDRAZA PORTILLO, MANUEL	ADMITIDO	
209.	***4521**	PEINADO MORENO, PABLO	ADMITIDO	
210.	***6976**	PELLICER MARTINEZ, DANIEL	ADMITIDO	
211.	***2384**	PEÑA RUBIO, FRANCISCO DE BORJA	ADMITIDO	
212.	***5631**	PERAL MARTIN, LAURA	ADMITIDA	
213.	***4232**	PERALTA RAYA, VICTOR	ADMITIDO	
214.	***5517**	PEREZ ESPINO, ALFREDO	EXCLUIDO	2, 5, 6
215.	***5263**	PEREZ GONZALEZ, JUAN	ADMITIDO	
216.	***9150**	PEREZ ILLA, JOSE	ADMITIDO	
217.	***4070**	PEREZ SANCHEZ, HECTOR	ADMITIDO	
218.	***5993**	PICARDO ARROYO, JACINTO MANUEL	ADMITIDO	
219.	***6018**	PICON ORDOÑO, DANIEL	EXCLUIDO	1, 4
220.	***4955**	POLAINO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	ADMITIDO	
221.	***3120**	POSTIGO PASCUAL, ALVARO	ADMITIDO	
222.	***4669**	PULPILLO MOLINA, DAVID	ADMITIDO	
223.	***5674**	QUILES MAÑAS, ALEJANDRO	ADMITIDO	
224.	***5671**	RAMIREZ GALLEGO, LUIS	ADMITIDO	
225.	***0959**	RAMIREZ PULIDO, JULIO	ADMITIDO	
226.	***7845**	RAMIREZ VARO, ALEJANDRO VICTOR	ADMITIDO	
227.	***2498**	RAMOS GAMIZ, MIGUEL ANGEL	ADMITIDO	
228.	***3580**	RANOV VLADIMIROVA, SILVESTRE	ADMITIDO	
229.	***2040**	RAYA VAZQUEZ, RAUL	ADMITIDO	
230.	***7899**	ROBLEDO GIL, MIGUEL	ADMITIDO	

231.	***7670**	RENDON DIAZ, MANUEL	ADMITIDO	
232.	***6924**	ROBLES LOPEZ, ANTONIO	ADMITIDO	
233.	***4746**	RODA CERDAN, GUILLERMO	ADMITIDO	
234.	***2228**	RODRIGUEZ BERENGUEL, ABRAHAM	EXCLUIDO	3, 5, 6
235.	***2732**	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JULIAN JOSE	ADMITIDO	
236.	***6990**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, IGNACIO	ADMITIDO	
237.	***4964**	RODRIGUEZ GUISADO, ADRIAN	ADMITIDO	
238.	***1971**	RODRIGUEZ MALDONADO, NICOLAS	ADMITIDO	
239.	***6848**	RODRIGUEZ MORA, FRANCISCO	ADMITIDO	
240.	***3259**	RODRIGUEZ OLMEDO, FRANCISCO EMILIO	ADMITIDO	
241.	***3714**	RODRIGUEZ PARDO, JOSE ANTONIO	ADMITIDO	
242.	***0488**	RODRIGUEZ RIVAS, SERGIO	ADMITIDO	
243.	***9639**	ROMERO FARFAN, JOSE	ADMITIDO	
244.	***2135**	ROMERO MARTINEZ, ALEJANDRO	ADMITIDO	
245.	***0932**	RUBIÑO CAMACHO, ANTONIO MANUEL	ADMITIDO	
246.	***1736**	RUBIO NAVARRO, JAVIER	ADMITIDO	
247.	***3699**	RUIZ AGUILAR, SAMUEL	EXCLUIDO	3
248.	***5294**	RUIZ AVILA, ANA ISABEL	ADMITIDA	
249.	***3418**	RUIZ BORREGO, FRANCISCO ANTONIO	ADMITIDO	
250.	***6672**	RUIZ DIAZ, IVAN	ADMITIDO	
251.	***9958**	RUIZ HIDALGO, IVAN	ADMITIDO	
252.	***2150**	RUIZ MERA, MANUEL	ADMITIDO	
253.	***6633**	RUIZ DE MIER MORA, CARLOS	ADMITIDO	
254.	***3125**	RUIZ ROMERO, MANUEL ALEJANDRO	ADMITIDO	
255.	***1086**	SAAVEDRA DOMINGUEZ, PABLO	EXCLUIDO	1, 3, 4, 5
256.	***2242**	SABORIDO BENITEZ, JUAN MANUEL	ADMITIDO	
257.	***1663**	SALGADO DIEZ, DAVID	ADMITIDO	
258.	***5910**	SALVADOR MARTINEZ, ANTONIO JESUS	ADMITIDO	
259.	***8534**	SALVO CELADA, SHINDO	ADMITIDO	
260.	***3077**	SANCHEZ ARRILLAGA, SERGIO MIGUEL	ADMITIDO	
261.	***6555**	SANCHEZ AZORIN, JOES ANTONIO	ADMITIDO	
262.	***7711**	SANCHEZ GONZALEZ, GERMAN	ADMITIDO	
263.	***7104**	SANCHEZ JAEN, ALEJANDRO JAVIER	ADMITIDO	
264.	***2636**	SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO	ADMITIDO	
265.	***2436**	SANCHEZ MINGORANCE, PABLO ANTONIO	ADMITIDO	
266.	***4122**	SANCHEZ PEREA, ALBERTO	ADMITIDO	
267.	***5902**	SANTIAGO MARRUECOS, CARLOS	ADMITIDO	
268.	***2619**	SERRANO ORTIZ, CARLOS	ADMITIDO	
269.	***3419**	SIERRA ROMERO, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO	
270.	***8413**	SILES FERNANDEZ, SERGIO	ADMITIDO	
271.	***6453**	SILVA SILVA, JAVIER	ADMITIDO	
272.	***2945**	SOLBAS RUIZ, JAVIER	ADMITIDO	
273.	***8456**	SOLIS OLMEDO, JOSE ANTONIO	ADMITIDO	
274.	***2340**	TAPIA LOPEZ, FRANCISCO	ADMITIDO	
275.	***2394**	TOLEDO JUAN, CARLOS	ADMITIDO	
276.	***7259**	TORRECILLAS RUIZ, VICTOR MANUEL	ADMITIDO	
277.	***3338**	TORRES FERNANDEZ, MIGUEL ERNESTO	ADMITIDO	
278.	***7206**	TRAPERO FERNANDEZ, RAUL	ADMITIDO	
279.	***5536**	TRAPERO MIGUEL, PABLO JORGE	ADMITIDO	
280.	***3949**	TRENZADO HUETE, MONICA	ADMITIDA	
281.	***3134**	TRUJILLO RAMOS, URIEL DAVID	ADMITIDO	
282.	***9218**	URBANEJA MERCHAN, ANA LIBERTAD	ADMITIDA	
283.	***2951**	VERA REGUERA, ALBERTO	ADMITIDO	
284.	***5628**	VERA VERA, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO	
285.	***2916**	VICENT MONTOYA, IZAR	ADMITIDO	
286.	***7307**	VILANOVA NIETO, PABLO	ADMITIDO	
287.	***6540**	VILCHEZ MARIN, PABLO	ADMITIDO	
288.	***3310**	VILLANUEVA* DIEZ, OSCAR	ADMITIDO	
289.	***3017**	ZUHEROS REY, FELIPE	ADMITIDO	

## Causas de exclusión:

1.- No aportar título de Bachiller Superior, FP 2º Grado o equivalente, o no estar en condiciones de obtenerlo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo

2. No aportar el permiso de conducir de la clase C vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. No aportar compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.

4. No aportar justificante de abono del importe de la Tasa por Acceso al Empleo Público, Tarifa general: 83,88 euros, importe con reconocimiento médico, Grupo C, Subgrupo C-1, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

“Tarifa Desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota: a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses. b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.”

5. No aportar la aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

6. No presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 16 de febrero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 812

## AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

*Aprobación definitiva modificación tasa por servicio de expedición de documentos*

### EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP número 202 de fecha 27 de noviembre de 2020 el anuncio de exposición al público del expediente de modificación de la tasa por servicio de expedición de documentos, sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación íntegra del acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020.

Expediente 817/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Por la Secretaría Interventora se da lectura al siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda:

Expediente n.º: 817/2020 Informe de Intervención Procedimiento:

Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora.

Tipo de Informe: Borrador \_ Provisional \_ Definitivo [x]

Por la Secretaría Interventora se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos consistente en:

### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

PRIMERO: Se incorpora un nuevo punto al artículo 7º TARIFA con la siguiente redacción:

VIII Tarifa solicitudes electrónicas:

Cuando la solicitud de certificaciones, informes u otros documentos contenidos en la tarifa de este artículo se realice a través de la sede electrónica municipal y se solicite y tramite íntegramente de forma electrónica se aplicará una reducción del 30% de la tarifa correspondiente.

SEGUNDO: Se da nueva redacción al art. 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos:

ART. 8 Bonificaciones en la cuota:

Se establecen las siguientes bonificaciones:

100% de la cuota para certificaciones de convivencia, residencia y empadronamiento para su incorporación a expedientes cuya tramitación corresponda a los servicios sociales comunitarios o a los servicios administrativos municipales para su incorporación a expedientes de programas públicos de fomento de empleo.

Constan en el expediente los informes de Secretaría Intervención sobre el procedimiento a seguir y los efectos de la modificación en el presupuesto municipal en cuanto al cumplimiento de las reglas de gasto y estabilidad presupuestaria.

Tomada cuenta de la propuesta y sometida la misma a Dictamen de la C.E.C. en su función de Informativa de Hacienda, el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 4 PSOE

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3

Resulta por tanto aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el dictamen de la Comisión a votación resulta aprobado por unanimidad de los asistentes, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 816

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública*

#### **EDICTO**

Aprobación definitiva modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Habiéndose publicado en el BOP número 202 de fecha 27 de noviembre de 2020 el anuncio de exposición al público del expediente de modificación de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes, sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación íntegra del acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020.

Expediente 818/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Por la Secretaria Interventora se da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda celebrada el 9 de noviembre de 2020:

Expediente 818/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora

Por la secretaria interventora se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones situados en terreno de uso público, industrias callejeras y ambulantes que conlleva la utilización privativa o el aprovechamiento especial del

dominio público, a través de la inclusión en la misma de una disposición transitoria con el siguiente texto:

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:**

Durante el ejercicio 2020 y en tanto continúen vigentes medidas sanitarias para combatir la pandemia de la COVID 19 que impliquen reducción de aforo en los espacios de dominio público, quedará suspendida la aplicación de la presente ordenanza fiscal.

Constan en el expediente los informe emitidos por la Secretaria Interventora sobre el procedimiento a seguir, informe de intervención y sobre el cumplimiento de las reglas de gasto y estabilidad presupuestaria.

Sometida la propuesta de modificación a Dictamen de la C.E.C. resulta dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de sus miembros:

Votos a favor: 5 (PSOE, Ciudadanos)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 IU

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el Dictamen a votación resulta aprobado por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 818

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por apertura de establecimientos*

#### **EDICTO**

Habiéndose publicado en el BOP número 202 de fecha 27 de noviembre de 2020 el anuncio de exposición al público del expediente de modificación de la tasa por apertura de establecimientos, sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación íntegra del acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020.

Expediente 819/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Por la secretaria interventora se da cuenta del siguiente dictamen la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda:

Expediente 819/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora

Por la Secretaría Interventora se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos en los siguientes términos:

Introducción de un nuevo apartado en el art. 3 CUOTA TRIBUTARIA del siguiente tenor:

En caso de inicio del expediente por el sujeto pasivo a través de la Sede Electrónica Municipal y que conlleve la total tramitación electrónica del expediente la cuota se reducirá en un 30% acumulables en su caso a las demás reducciones de cuota establecidas.

Consta en el expediente informe de Secretaría Intervención sobre el procedimiento a seguir, y sobre los efectos en el presupuesto municipal, reglas de gasto y de estabilidad presupuestaria.

Sometida la propuesta a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 4 PSOE.

En contra: 0

Abstenciones: 3 (IU-Ciudadanos)

Resulta por tanto dictaminada favorablemente la propuesta por mayoría absoluta de los miembros de la C.E.C.I.H.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 871

## **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Modificación bases ayudas restricciones cierre total o parcial COVID-19*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen Cantero González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada),

HACE SABER: Que en sesión de 11 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno local ha aprobado la modificación de las bases reguladoras de subvenciones en favor de titulares de negocios afectados por las restriccio-

nes de cierre total o parcial derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19.

El contenido de la modificación puede consultarse en la sede electrónica municipal, abriéndose plazo de exposición pública por 30 días naturales.

Moraleda de Zafayona, a 16 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 820

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA**

*Aprobación definitiva Reglamento regulador del Registro de Facturas*

EDICTO

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de Registro de Facturas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se inserta a continuación el texto íntegro del reglamento que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa:

### **REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE FACTURAS**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que "...las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica..."

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 1 "...Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes..."

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro

contable de facturas en el sector público, establece "...La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir del 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad..."

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que "...el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por el reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales."

En cumplimiento de la normativa citada, se pretende la creación de un Registro de Facturas cuya regulación se realiza por medio del presente reglamento, que no es un simple registro interno, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con la Mancomunidad "Comarca de Baza". Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria, administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido proporcionadas y proporcionales. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos. Tales efectos exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme y conforme a criterios homogéneos y cognoscibles.

De esta forma, el presente reglamento, viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y la Mancomunidad "Comarca de Baza" cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

#### TÍTULO PRELIMINAR

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la tramitación de las propuestas de gastos de contra-

tos menores y la creación y regulación de los Registros de Facturas de la Mancomunidad "Comarca de Baza", así como la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones de la Mancomunidad "Comarca de Baza".

#### TÍTULO I

De las propuestas de gastos de contratos menores

##### Artículo 3. Definición y objeto

1. Se entiende por propuesta de gasto de contratos menores aquellas solicitudes que tramiten las distintas Áreas Gestoras municipales para poder aprobar los expedientes de adjudicación de contratos menores.

Se entiende por contratos menores aquellos que están definidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. Para la realización de cualquier gasto que suponga la ejecución de una obra, suministro o servicio que tenga consideración de contrato menor en los términos definidos anteriormente será necesaria la previa tramitación de la propuesta de gastos por las distintas Áreas Gestoras de cada ente.

3. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la previa tramitación de la Propuesta de Gasto los gastos que se tramiten a través de mandamientos de pago a justificar o anticipos de caja fija.

##### Artículo 4. Tramitación

1. La tramitación de estas propuestas de gastos se realizará de forma electrónica, una vez instalado el soporte informático necesario.

2. No podrá aprobarse Propuesta de Gasto alguna que no cuente con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la misma.

La aprobación de la Propuesta de Gasto por el órgano competente reservará crédito presupuestario a tal fin.

3. El procedimiento finalizará con la generación y remisión al proveedor de una "Hoja de encargo", que será garantía de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y en la cual se detallarán, entre otros aspectos, el órgano que aprobó el gasto, la fecha en que tuvo lugar tal aprobación, el contenido del encargo y el importe del mismo (I.V.A. incluido), así como aquellos datos que precisará el proveedor para confeccionar la factura una vez realizada la obra, el suministro o la prestación del servicio encargados (referencia del contrato y códigos de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora).

#### TÍTULO II

##### DE LOS REGISTROS DE FACTURAS

##### Artículo 5.- Registro de facturas

El registro de facturas de la Mancomunidad "Comarca de Baza", es el que a continuación se detalla:

##### Entidad

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza  
Registro de facturas

##### Artículo 6.- Naturaleza

Los registros de facturas objeto del presente título tienen naturaleza de registro administrativo en los tér-

minos recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y, por tanto, dan fe de la presentación y del registro de las facturas de los proveedores.

Estos registros son auxiliares del Registro General de la Mancomunidad, de forma que cualquier registro de entrada o salida que se realice en aquéllos produce a su vez un registro similar y simultáneo en éste.

Artículo 7.- Integración orgánica y dependencia funcional

La gestión y responsabilidad del Registro de Facturas, corresponderá al Interventor/a, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

Los Registros de Facturas se incorporan al Sistema de Información contable de la Administración Local (SICAL).

Artículo 8.- Funciones

Los registros de facturas realizarán las siguientes funciones:

1. La recepción y anotación de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores, así como la documentación que pueda completarlas, presentadas tanto en papel como en formato electrónico a través de la plataforma de factura electrónica.

2. La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, a efectos de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Anotación de los correspondientes asientos de fechas relativos a la tramitación de las facturas registradas. Los asientos de fechas recogen situaciones relativas a la firma de las mismas por las Unidades Gestoras para su tramitación, a la fecha en que se aprueba el reconocimiento de la obligación o la fecha de devolución al acreedor por cualquier circunstancia, así como cualquier otra fecha que se derive del procedimiento de registro y tramitación de las propias facturas.

4. La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expidiendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

TÍTULO III

DE LAS FACTURAS

Artículo 9.- Concepto y requisitos

1. La factura es el documento, con efectos fiscales, emitidos por el acreedor derivado de una operación onerosa, consistente en un suministro, una prestación de servicios o la realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor. Los acreedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos a la Mancomunidad "Comarca de Baza" en el mismo momento de su expedición.

No son facturas ni documentos justificativos:

a) El albarán que es el documento que acredita la recepción de un suministro.

b) La factura proforma ya que no es una obligación de pago, no tiene efectos fiscales.

c) Los documentos sustitutivos de las facturas como son los tickets, éstos no pueden ser admitidos, ya que en todo caso se deben emitir facturas simplificadas, según el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrá de constar en las facturas presentadas los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie de la factura.

b) Fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.

d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española (N.I.F. o C.I.F.), o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea (N.I.E.), del expedidor de la factura.

e) Domicilio fiscal del expedidor de la factura.

f) Identificación de la entidad a la que se dirige la factura, indicando su C.I.F. y domicilio fiscal, de entre las siguientes:

Entidad ..... C.I.F. .... Domicilio fiscal .....

Mancomunidad de Municipios Comarca de Baza, P1800019J, Maestro Alonso s/n 18800 Baza

g) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de I.V.A., cuota y total factura, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de I.V.A., referencia a la normativa o indicación de dicha exención.

h) Retenciones en concepto de I.R.P.F. y demás que, en su caso, resulten procedentes.

i) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.

j) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.

k) Códigos de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora (estos códigos se recogen en el contrato o, en el caso de contratos menores, en la "Hoja de encargo").

l) Número de Referencia del contrato (esta referencia se recoge en el contrato o, en el caso de contratos menores, en la "Hoja de encargo").

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- Correo electrónico
- Teléfono
- Persona de contacto

3. Deberá acompañarse a las facturas, tanto de formato papel como electrónicas (a través de ficheros "PDF"), los siguientes documentos:

a. Copia de la "Hoja de encargo".

b. Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará, además, copia del albarán de entrega en el que conste:

- c. Fecha de recepción del suministro.
- d. Identificación de la persona que recibe el suministro.
- e. Firma de dicha persona o sello del centro receptor.
- f. Dado que la forma de pago que tiene establecido la Mancomunidad "Comarca de Baza" y sus entes es la transferencia bancaria, conjuntamente con las facturas deberá de presentarse fotocopia del CIF/DNI, certificado de la entidad financiera en el que se haga constar la cuenta bancaria a efectos de transferencias, así como los titulares de la misma. Esta documentación no deberá presentarse si ya se tiene la condición de proveedor habitual de la Mancomunidad "Comarca de Baza" y sus entes, salvo que exista modificación en los datos fiscales del proveedor o se desee modificar la cuenta corriente en donde percibir las cantidades que se le adeuden.

#### Artículo 10.- Obligación y plazo de presentación

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a la Mancomunidad "Comarca de Baza" de Baza o a alguno de sus entes dependientes, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

#### Artículo 11.- Canales de presentación

1. Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

a. Canal presencial para las facturas formato papel. Las facturas se presentarán en el Registro Auxiliar de Facturas en días hábiles no festivos, de lunes a viernes y en horario de oficina. Una vez presentadas se procederá al escaneado de las facturas.

b. Presentación por correo: Las facturas recibidas por correo postal, serán remitidas de forma inmediata por el la Oficina de Atención al Ciudadano, al Registro Auxiliar de Facturas.

c. Canal electrónico. Las facturas se presentan a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado: FACe.

2. En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo

de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

3. Estarán igualmente obligados a la presentación por el canal electrónico los proveedores que, no estando incluidos en el apartado 2 de presente artículo, presenten más de doce facturas durante el año correspondientes a contratos de suministros y servicios continuados.

4. En todo caso, aun cuando sus emisores no se incluyan en ninguno de los casos recogidos en los apartados 3 y 4 del presente artículo, deberán presentarse por el canal electrónico todas aquellas facturas cuyo importe, I.V.A. incluido, supere los mil euros (1.000,00 euros).

5. Las personas o entidades no incluidas en los apartados anteriores podrán presentar facturas por cualquiera de los tres canales anteriormente referenciados.

#### Artículo 12.- Admisión, anotación en el Registro de Facturas y archivo

1. Las unidades gestoras no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar a la Mancomunidad "Comarca de Baza" por la inobservancia de plazos de pago previstos en la ley.

Si excepcionalmente constaran facturas en otras unidades gestoras de la Mancomunidad, dichas facturas no producirán los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recepcionadas y registradas por el Registro de Facturas de la entidad. Los responsables de las unidades gestoras receptoras de las facturas están obligados a la inmediata remisión de las mismas al Registro de Facturas y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y a la Mancomunidad "Comarca de Baza" de Baza por la demora en el cumplimiento de esta obligación. Esta responsabilidad se extiende a los casos de documentos emitidos por la propia Mancomunidad, tales como certificaciones de obras, que deberán ser remitidos a la Intervención de la entidad de forma inmediata a su expedición, para su anexión al registro de la correspondiente factura.

2. En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento, será rechazada (caso de presentación por canal electrónico) o devuelta (caso de presentación presencial o por correo postal) al proveedor indicando los motivos de tal rechazo o devolución.

La subsanación de tales defectos por el proveedor conllevará una nueva presentación.

3. La inscripción en el Registro de Facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor de la Mancomunidad "Comarca de Baza" o de sus entes dependientes, para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, debe ser objeto de anotación en el Registro de Facturas correspondiente.



4. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la inscripción previa, las facturas que hayan sido atendidas mediante mandamientos de pago a justificar o anticipos de caja fija, cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.

5. La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo en un asiento en el que constará los datos recogidos en el artículo 9 del presente Reglamento.

6. Las facturas presentadas en formato papel se sellarán con el número de registro, se escanearán incorporando su representación gráfica al sistema informático y se archivarán por orden de presentación en carpetas que se ubicarán en Intervención, realizándose el resto de su tramitación por medios informáticos. A final de cada ejercicio las carpetas archivadoras de facturas se trasladarán al Archivo Municipal de Documentos.

Las facturas electrónicas se custodiarán exclusivamente dentro del sistema informático.

#### Artículo 13.- Tramitación de facturas

En el caso que se detecten errores en facturas ya registradas, se procederá a su devolución al proveedor. En la notificación por la que se devuelva la factura se expresarán los motivos que justifiquen la misma. Para la subsanación de tales errores deberá emitirse y presentarse la correspondiente factura rectificativa.

Una vez realizada la inscripción de la factura en el Registro de Facturas de la entidad, se remitirá de forma inmediata al área gestora del gasto, así como al Concejal-delegado competente, que deban darle la validación y conformidad a través de sus firmas.

Remitidas las facturas a las unidades administrativas gestoras, se concede un plazo de ocho días naturales para la realización de los trámites de firma y validación. En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su firma-conformidad, la factura será rechazada y devuelta, recogiendo en el apartado de observaciones las razones del rechazo o disconformidad.

Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo, sin que la unidad gestora haya procedido a la remisión a la unidad de Intervención de la factura debidamente conformada, la Intervención requerirá al Concejal-Delegado de dicha unidad gestora para que justifique por escrito la falta de tramitación, siendo la unidad responsable de los perjuicios que el incumplimiento de dicho plazo causara a la entidad.

#### Artículo 14.- Pago de las facturas y su archivo

Aprobadas y contabilizadas las obligaciones reconocidas, se procederá por Tesorería a la tramitación de la ordenación y realización del pago de las mismas, conforme al Plan de Disposición de Fondos vigente y sobre la base de las instrucciones de Alcaldía-Presidencia.

Artículo 15.- Período medio de pago a proveedores e Informes trimestrales sobre morosidad en operaciones comerciales

1. Trimestralmente se dará cuenta al Pleno de un informe conjunto de Intervención y Tesorería en el que se ponga de manifiesto el período medio de pago a proveedores individual y global para la Mancomunidad, sus organismos autónomos y demás entes dependientes

que tenga la consideración de administración pública, en los términos del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

2. Trimestralmente se dará cuenta al Pleno de un informe conjunto de Intervención y Tesorería sobre morosidad en operaciones comerciales de la Mancomunidad y sus entes dependientes, en los términos del artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Dicho informe incorporará una relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 10, apartado 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

#### Artículo 16.- Supuestos específicos.

1. En casos excepcionales en los que las facturas registradas no cuenten con consignación presupuestaria, los técnicos responsables de las Unidades administrativas gestoras deberán informar de las causas de dicha situación y proceder a la tramitación del expediente de reconocimiento de crédito que corresponda. Estas facturas sin consignación presupuestaria serán objeto de registro específico para reflejar esta circunstancia.

2. Si la obligación de pago de una factura y/o certificación de obra derivada de una sentencia judicial firme, se llevarán a cabo las actuaciones oportunas a la mayor brevedad posible, tomando en consideración lo establecido en el artículo 173.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normas de aplicación.

3. Se podrán aprobar hasta el día 30 de enero de cada ejercicio y con cargo al Presupuesto del ejercicio anterior, las obligaciones reconocidas correspondientes a facturas por obras, servicios o suministros que realmente se hayan contratado y ejecutado hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior, mediante la tramitación del correspondiente "Expediente para la imputación de obligaciones de ejercicios anteriores al ejercicio corriente"

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera.- Publicidad y protección de datos

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro de facturas en los términos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octu-

bre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro de facturas. Igualmente tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación.

Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

Segunda.- Firma electrónica

Debido a la implantación de la factura electrónica, en el procedimiento para el registro y tramitación de facturas, se incorpora la obligatoriedad de utilizar y aplicar la firma avanzada electrónica en cada una de las fases del mismo y de los documentos contables derivados que sean necesarios para la tramitación electrónica de este procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Única

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Baza, 16 de febrero de 2021.-El Presidente, fdo.: Miguel Román Ortiz. ■